

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“Centro Comercial Mall Vivo Santiago Etapa II”**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Inmobiliaria Puente Ltda.
Domicilio	Av. Américo Vespucio N°1561, Piso 5, Vitacura, Santiago.
Nombre del representante legal 1	Miguel Ángel Etcheverry.
Nombre del representante legal 1	Fernando Moyano Pérez.
Domicilio del representante legal 1 y 2	Av. Américo Vespucio N°1561, Piso 5, Vitacura, Santiago.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad																					
Objetivo general	El objetivo del proyecto consiste en construir y operar un proyecto inmobiliario que contempla edificación con destino equipamiento y destino habitacional, a partir de un centro comercial con una torre de departamentos para viviendas y <i>apart</i> hotel.																				
Descripción general del proyecto	El proyecto consiste en la construcción y operación de un proyecto inmobiliario que consta de locales comerciales, restaurantes, gimnasio, oficinas, preuniversitario, cines, consulta médica, vivienda y <i>apart</i> hotel, lo anterior, en una torre de 30 pisos y 7 subterráneos. Se proyectan 2.504 estacionamientos, de los cuales 2.187 corresponden al centro comercial y 317 a la torre de departamentos. Adicionalmente, el Proyecto contempla 1.247 estacionamientos para bicicletas. El uso y actividades por nivel será el siguiente: Tabla 2.1. Uso y actividades por nivel. <table> <tr> <th>Nivel</th><th>Uso y actividades</th></tr> <tr> <td>Nivel 30</td><td>Servicios (piscina, quinchos y lavandería).</td></tr> <tr> <td>Niveles 19 al 29</td><td>Planta vivienda.</td></tr> <tr> <td>Niveles 10 al 18</td><td>Planta <i>apart</i> hotel.</td></tr> <tr> <td>Nivel 9</td><td>Planta <i>apart</i> hotel y preuniversitario.</td></tr> <tr> <td>Nivel 8</td><td>Planta <i>apart</i> hotel y oficinas.</td></tr> <tr> <td>Nivel 7</td><td>Primer piso de consulta médica, piso técnico y oficinas.</td></tr> <tr> <td>Niveles 5 y 6</td><td>Salas de cine, sector de restaurantes, patio de comidas, gimnasio panorámico y zona de juegos.</td></tr> <tr> <td>Niveles de 2, 3 y 4</td><td>Locales comerciales y la continuidad de las tiendas anclas, todas comunicadas por medio de ascensores y escaleras mecánicas.</td></tr> <tr> <td>Nivel 1</td><td>Accesos al Mall y a la torre de departamentos,</td></tr> </table>	Nivel	Uso y actividades	Nivel 30	Servicios (piscina, quinchos y lavandería).	Niveles 19 al 29	Planta vivienda.	Niveles 10 al 18	Planta <i>apart</i> hotel.	Nivel 9	Planta <i>apart</i> hotel y preuniversitario.	Nivel 8	Planta <i>apart</i> hotel y oficinas.	Nivel 7	Primer piso de consulta médica, piso técnico y oficinas.	Niveles 5 y 6	Salas de cine, sector de restaurantes, patio de comidas, gimnasio panorámico y zona de juegos.	Niveles de 2, 3 y 4	Locales comerciales y la continuidad de las tiendas anclas, todas comunicadas por medio de ascensores y escaleras mecánicas.	Nivel 1	Accesos al Mall y a la torre de departamentos,
Nivel	Uso y actividades																				
Nivel 30	Servicios (piscina, quinchos y lavandería).																				
Niveles 19 al 29	Planta vivienda.																				
Niveles 10 al 18	Planta <i>apart</i> hotel.																				
Nivel 9	Planta <i>apart</i> hotel y preuniversitario.																				
Nivel 8	Planta <i>apart</i> hotel y oficinas.																				
Nivel 7	Primer piso de consulta médica, piso técnico y oficinas.																				
Niveles 5 y 6	Salas de cine, sector de restaurantes, patio de comidas, gimnasio panorámico y zona de juegos.																				
Niveles de 2, 3 y 4	Locales comerciales y la continuidad de las tiendas anclas, todas comunicadas por medio de ascensores y escaleras mecánicas.																				
Nivel 1	Accesos al Mall y a la torre de departamentos,																				

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

		locales comerciales y tiendas ancla en los extremos como remates de su circulación.	
	Nivel -1	Uso administrativo de oficinas de mall, oficinas de hipermercado y oficinas de tienda hogar y conexión con el metro.	
	Nivel -2	Un hipermercado y una tienda hogar, cada una con su propio andén de descarga y accesos desde los subterráneos y del nivel calle	
	Niveles -3 al -7	Uso de estacionamientos vehiculares y de bicicletas, según norma, además de bodegas y salas técnicas	
	Fuente. Tabla I.8 de la DIA.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología principal: De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas”.</i> <i>“h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características”.</i> <i>“h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos”;</i> El Proyecto corresponde a edificio de uso público con capacidad para más de 5.000 personas y con más de 1.000 estacionamientos, por lo que supera lo establecido en el literal h.1.4 del Reglamento del SEIA y por lo tanto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Tipología Secundaria: No tiene.		
Vida útil	La vida útil proyectada es indefinida.		
Monto de inversión	El monto estimado de inversión del Proyecto es de USD 200.000.000 (doscientos millones de dólares)		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático, ininterrumpido y permanente es la actividad de Instalación de Faenas. Lo anterior, una vez finalizada la primera etapa del proyecto “Mall Vivo Santiago: Etapa de Demolición, Excavación y Socializados”.		
	Si	No	

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	[X]		El Proyecto se desarrolla por etapas. El proyecto corresponde a la segunda etapa del Mall Vivo Santiago. La primera etapa corresponde al proyecto “Mall Vivo Santiago: Etapa de Demolición, Excavación y Socializados”, calificado favorablemente mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 427/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana. En cumplimiento del artículo 14 del Reglamento del SEIA, como descripción somera de la etapa I, se señala que ésta corresponde a las actividades de demolición de las instalaciones históricas del equipamiento periodístico de Consorcio Periodístico S.A. (COPESA) existentes en el área del Proyecto, a las excavaciones y al socializado de los muros perimetrales, habilitando el terreno para la posterior fase de construcción y puesta en funcionamiento del Mall Vivo Santiago. La circunstancia de que depende el paso de la etapa I a la etapa II del proyecto está dada por el término de las actividades de asociadas a la etapa I. La etapa I tiene una duración de 20 meses y la etapa II tiene una duración indefinida. Estas etapas se realizarán de manera consecutiva (termina la ejecución de una y comienza la otra) y no se ejecutarán en ningún momento de manera paralela.
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El Proyecto no modifica algún proyecto o actividad.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	Si	No	No aplica.
		[X]	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Inmobiliaria Puente Ltda.	26/07/2019
Resolución de Admisibilidad	421/2019	Comisión de Evaluación Región Metropolitana.	01/08/2019

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	1351	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	01/08/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a I.M. de Ñuñoa, San Joaquín y Santiago	1353	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	01/08/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	1352	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	01/08/2019
Carta de visación del texto para difusión	1356	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	01/08/2019
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	1600	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	09/09/2019
Acreditación Aviso Radial	NA	Inmobiliaria Puente Ltda.	12/09/2019
Carta solicitud extensión de suspensión de plazo	NA	Inmobiliaria Puente Ltda.	16/10/2019

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Resolución suspensión de plazos	1036/2019	Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.	21/10/2019
Resolución de extensión de suspensión de plazo	612/2019	Comisión de Evaluación Región Metropolitana.	29/10/2019
Adenda	NA	Inmobiliaria Puente Ltda.	11/11/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda de la DIA	1961	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	12/11/2019
Resolución Ampliación Plazo	745/2019	Comisión de Evaluación Región Metropolitana.	19/12/2019
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	2208	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	19/12/2019
Carta solicitud extensión de suspensión de plazo	NA	Inmobiliaria Puente Ltda.	16/01/2020

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Resolución de extensión de suspensión de plazo	051/2020	Comisión de Evaluación Región Metropolitana.	22/01/2020
Adenda Complementaria	NA	Inmobiliaria Puente Ltda.	05/02/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda de la DIA	0231	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	06/02/2020

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Superintendencia de Servicios Sanitarios
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Ilustre Municipalidad de San Joaquín
Ilustre Municipalidad de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
211/2019	SEREMI MOP, Región Metropolitana	21/08/2019

(sea-seia-dia)		
1095	DGA, Región Metropolitana	22/08/2019
870	DOH, Región Metropolitana	22/08/2019
708	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana	23/08/2019
1368	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana	23/08/2019
428	Superintendencia de Servicios Sanitarios	23/08/2019
5090	SEREMI de Salud, Región Metropolitana	26/08/2019
8600	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	02/09/2019
8463	Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM	28/08/2019
4184	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana	03/09/2019
A 1900/2313	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	15/09/2019
3731	Gobierno Regional, Región Metropolitana	10/09/2019

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
299/2019 (sea - seia - adenda)	SEREMI MOP, Región Metropolitana	22/11/2019
1025	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana	27/11/2019
6688	SEREMI de Salud, Región Metropolitana	27/11/2019
1606	DGA, Región Metropolitana	05/12/2019
A 1900/3194	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	06/12/2019
602	Superintendencia de Servicios Sanitarios	11/12/2019
5559	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana	13/12/2019
4877	Gobierno Regional, Región Metropolitana	17/12/2019
11986	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	18/12/2019
173	Gobierno Regional, Región Metropolitana	17/01/2020

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
139	SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana	17/02/2020
047/2020 (sea - seia - Adda compl.)	SEREMI MOP, Región Metropolitana	17/02/2020
605	Gobierno Regional, Región Metropolitana	19/02/2020
806	SEREMI de Salud, Región Metropolitana	18/02/2020
1809	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana	25/02/2020
A 1900/565	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	24/02/2020
000692	Gobierno Regional, Región Metropolitana	26/02/2020

3.4. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.4.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.4.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
3731	Gobierno Regional, Región Metropolitana	10/09/2019
4877	Gobierno Regional, Región Metropolitana	17/12/2019
173	Gobierno Regional, Región Metropolitana	17/01/2020

605	Gobierno Regional, Región Metropolitana	19/02/2020
000692	Gobierno Regional, Región Metropolitana	26/02/2020
A 1900/2313	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	15/09/2019
A 1900/3194	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	06/12/2019
A/1900/565	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	24/02/2020

Fundamento

Según lo establecido en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) N° 2940 de fecha 10 de enero de 2018, adjunto en el anexo A.2 de la DIA, la zona en la que se emplaza el Proyecto pertenece a Zona Z-1 y Z-R1, según el PRC de Ñuñoa.

Dentro de los usos de suelo permitidos que señala dicho CIP están los siguientes:

Zona Z1, el cual permite los usos de suelo residencial de todo tipo y de equipamiento (Art 2.1.33 de la OGUC).

Z-R1, restricción Ferroviaria de la Estación Ñuñoa, que comprende el recinto de la Estación, bodegas ferroviarias y la faja de tráfico de 20 m de ancho. Sólo se permiten edificaciones e instalaciones propias de la estación, desvíos y líneas ferroviarias (Actual METRO S.A.).

El Titular señala en punto 4.1.2.1 de la DIA, Compatibilidad del Proyecto, que:

“(...) puede establecerse la compatibilidad del Proyecto con los usos del territorio y los objetivos del PRC, ya que:

1) El Proyecto se enmarca en el uso del territorio planificado, al contemplar el uso de suelo de equipamiento, acorde con la escala que le entrega la vía que enfrenta y conforme a las normas urbanísticas que establece el PRC; el cumplimiento de dichas condiciones, se verifican con la aprobación del respectivo permiso de edificación.

2) En cuanto a los objetivos, el Proyecto permite generar nueva oferta de equipamiento, en el borde poniente de la comuna, el que se perfila como un sector de carácter metropolitano con alta densidad y conectividad”.

Adicionalmente, el proyecto cuenta con Permiso de Edificación N° 27 de fecha 04 de febrero de 2019, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, adjunto en el anexo A.1 de la DIA.

La Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, señala en su Ord. N° A 1900/2313 de fecha 15 de septiembre de 2019 que: *“De acuerdo a las competencias de este municipio y a la información en el archivo de la DOM Ñuñoa, en general el proyecto **es compatible con la normativa territorial establecida en el PRC Ñuñoa**”.*

Las Ilustres Municipalidades de San Joaquín y Santiago no se pronunciaron a la DIA.

El Gobierno Regional no se pronunció respecto de la Compatibilidad Territorial del proyecto.

3.4.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.4.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
3731	Gobierno Regional, Región Metropolitana	10/09/2019
4877	Gobierno Regional, Región Metropolitana	17/12/2019
173	Gobierno Regional, Región Metropolitana	17/01/2020
605	Gobierno Regional, Región Metropolitana	19/02/2020
000692	Gobierno Regional, Región Metropolitana	26/02/2020

Fundamento

El Titular adjunta información sobre la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2012-2021 de la Región Metropolitana en el capítulo 4.2.1 de la DIA. En él describe cómo se relaciona el Proyecto con los siguientes Lineamientos Estratégicos Regionales (LER) propuestos para la RMS.

1. Santiago – Región Integrada e inclusiva
2. Santiago – Región Equitativa y de Oportunidades
3. Santiago – Región Segura
4. Santiago – Región Limpia y Sustentable.
5. Santiago – Región Innovadora y Competitiva

Del análisis, el titular concluye que “(...) en gran parte de los casos, la tipología del Proyecto no se encuentra reconocida en forma expresa en los lineamientos y objetivos de la ERD, los que se relacionan principalmente con metas y programas propios del Gobierno Regional.

Dado lo anterior, y tal como analizado, la ejecución del Proyecto ni perjudica ni favorece el logro de estos objetivos.

Por otra parte, existen lineamientos de la ERD, donde la tipología del Proyecto sí se encuentra reconocida en estos objetivos, y tal como señalado en la tabla anterior, su materialización favorece el logro de las metas planteadas”.

Al respecto, el Gobierno Regional, mediante Ord. N° 3731 de fecha 10 de septiembre de 2019, se pronuncia con observaciones a la DIA referidas a los Lineamientos: Región Integrada e Inclusiva, Región Equitativa y de Oportunidades, Región Limpia y Sustentable. Dichas observaciones fueron abordadas por el Titular en respuestas 8.1 a 8.5 de la Adenda.

Por otra parte, el Gobierno Regional, mediante Ord. N° 4877 de fecha 17 de diciembre de 2019 y Ord. N° 173 de fecha 17 de enero de 2020, se pronuncia con observaciones a la Adenda referidas al Lineamiento Región Equitativa y de Oportunidades, la cual fue abordada por el Titular en respuesta 7.1 de la Adenda Complementaria.

Finalmente, el Gobierno Regional, mediante Ord. N° 605 de fecha 19 de febrero de 2020, se pronuncia conforme al proyecto en Adenda Complementaria, no obstante, mediante Ord. N° 000692 de fecha 26 de febrero de 2020, se pronuncia con observaciones al documento antes citado, señalando:

“(...) el Consejo acordó rechazar propuesta del Intendente Regional; analizada en la “Subcomisión proyectos S.E.I.A”; derivada de la Comisión de Medio Ambiente, referida a Pronunciamiento Ambiental de la Ejecución del proyecto (...)”. Siendo el argumento del rechazo, lo siguiente: “(...) Pronunciamiento se rechaza, ya que, durante el proceso de evaluación de éste, la solicitud correspondiente a la vinculación del proyecto con el objetivo estratégico ‘Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales, locales y barriales al interior de la región’ de la Estrategia Regional de Desarrollo; considerando la morfología del proyecto respecto la escala barrial del entorno circundante, no fue acogido”.

3.4.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
A 1900/2313	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	15/09/2019
A 1900/3194	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	06/12/2019
A 1900/565	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa	24/02/2020

Fundamento
El Titular adjunta información sobre el PLADECO vigente de la comuna de Ñuñoa 2016-2021, en el capítulo 4.2.2 de la DIA. En él describe cómo se relaciona el Proyecto con los lineamientos estratégicos. Al respecto, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa mediante Ord. N° A 1900/2313 de fecha 15/09/2019 realiza observaciones referidas a los siguientes lineamientos estratégicos: Ñuñoa con toda Seguridad, Ñuñoa y el medio ambiente, una relación de respeto, Ñuñoa una ciudad con calidad de vida, Ñuñoa comuna deportiva, Ñuñoa comuna cultural y Enfoque ciudadano. En respuestas 7.2 a 7.8 de la Adenda, el titular entrega más información solicitada por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa respecto de las líneas estratégicas comunales señaladas precedentemente, las cuales fueron abordadas por el titular en respuestas 6.1 a 6.3 de la Adenda Complementaria. Finalmente, la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa se pronuncia con observaciones al proyecto, mediante Ord. N° A/1900/565 de fecha 24 de febrero de 2020. En la respuesta 7.1 de la Adenda, el titular describe la forma en que el proyecto se relaciona con los planes de desarrollo comunal de San Joaquín y Santiago. Al respecto, las Ilustres Municipalidades de Santiago y de San Joaquín no se pronunciaron a la DIA.

3.5. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta N°06/2019 de la Sesión N°18/2019 del Comité Técnico, de fecha 20 de agosto de 2019, citada mediante Oficio Ordinario N°1450 de fecha 14 de agosto de 2019.
- Acta N°03/2020 de la Sesión N°4/2020 del Comité Técnico, de fecha 18 de febrero de 2020, citada mediante Oficio Ordinario N°0262 de fecha 12 de febrero de 2020.

3.6. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.6.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.6.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<i>“Se solicita eliminar la apertura del bandejón central frente al acceso proyectado en la Av. Carlos Dittborn. (...), particularmente se deben materializar con solera rebajada en un ancho máximo de 14 metros y, su atravesio por la vereda no puede ser superior a 7,5 metros. En este contexto, la operación del acceso por la Av. Carlos Dittborn, deberá permitir sólo el ingreso hacia el proyecto, debiendo re-rutear internamente los egresos del centro comercial hacia los accesos propuestos en la Av. Vicuña Mackenna. Se solicita graficar la Línea Oficial de 40 metros, según el PRMS, para la vía Carlos Dittborn, en todas las áreas donde se proponen medidas de mitigación. En este contexto, este Servicio no comparte la implementación de una pista de viraje a la derecha desde la Av. Carlos Dittborn hacia San Eugenio, ya que no se cumple con el ancho mínimo de acera, según la OGUC. Este Servicio no comparte la modificación propuesta en la intersección de las vías Carlos Dittborn y Marathon, ya que no se cumple con el</i>	Ord. N° 08463 de SERVIU RM de fecha 28 de agosto de 2019.

ancho mínimo de pistas ni con el ancho mínimo de acera, todo esto según el Art. 2.3.2 de la OGUC. De acuerdo al tipo de vía, se deberán materializar sólo dos accesos por la Av. Vicuña Mackenna. En este sentido, se deberá tener presente el Corredor de Transporte Público eje Vicuña Mackenna, por tanto, se deberá eliminar el retorno propuesto en esta avenida, ya que se prevén conflictos entre los vehículos que utilicen este retorno y los buses del corredor de transporte público. (...) En este sentido, se deberá tener presente en la construcción de esta mencionada ciclovía, a modo de recomendación, los Manuales de Diseño y Construcción de Ciclovías del Ministerio de Vivienda y Urbanismo”.	
“¿Cómo competirá la actual población residente en el sector, con la futura población flotante y permanente que llegara a la zona (Saturación de metro en horarios punta, compatibilidad con las actividades que realizan los habitantes actuales, etc.)? Con todo, en el marco de la política pública urbana que persigue la integridad y armonía de los barrios en la región y el mejoramiento de la calidad de vida de sus residentes y usuarios, se solicita al titular otorgar sus máximos esfuerzos para realizar un Proyecto que se inserte de manera armónica en el contexto barrial y de acuerdo a las expectativas de calidad de vida de la comunidad que allí reside”.	Ord. N°3731 del GORE de fecha 10 de septiembre de 2019.
“9. En Anexo E sobre Estudio de Ruido y Vibraciones, lo señalado en el pto. 4.5. sobre Zonificación de Receptores. Conforme a los datos plasmados en la Tabla 6 “Zonificación de Receptores y homologación según D.S. N°38/11”, los puntos de recepción se emplazan en la Zona 1 y Zona 3 del Plan Regulador (PRC) de Ñuñoa. Según la columna Zona D.S. N°38/11 MMA, dichas zonas corresponderían todas a la Zona III del D.S. N°38. Al respecto se debe actualizar la información, ya que estas zonas del PRC prohíben expresamente todo tipo de Actividades Productivas. Por lo anterior, para el caso de Ñuñoa, ambas zonas tanto 1 como 3, son más restrictivas y corresponden a Zona II del D.S. N°38/11 MMA. 10. Corregir en Anexo E sobre Estudio de Ruido y Vibraciones, en lo específico, corregir donde se detallan los límites máximos de ruido para el día y la noche como 65db y 50db respectivamente. De acuerdo a lo señalado en la observación anterior y según lo establecido en el DS. N°38/11 del MMA, se estaría homologando sector a uno con uso de suelo equivalente a la Zona III la cual permitiría Actividades Productivas. Lo anterior es erróneo, por cuanto se ha aclarado en la observación precedente, que tanto en la Zona Z-1 como en la Zona Z-3, todas las Actividades Productivas se encuentran prohibidas. Por lo anterior, la homologación correcta debiera ser Zona II. Conforme a lo anterior, se debe ajustar en las tablas del estudio acústico, los valores dBA respectivos de 65db a 60db máximo en horario diurno y de 50db a 45db máximo nocturno. Ajustar también en cualquier otro antecedente de la Declaración que haga referencia a la Zona III y ajustar a Zona II.	Ord. N° A 1900/2313 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 15 de septiembre de 2019.

11. Identificar la empresa que prestará el servicio de transporte y disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) Cumplir con las disposiciones generales del Decreto Supremo N°148 del 2003 del Ministerio de Salud. 12. Para el tránsito al interior de la obra que se realice por caminos no pavimentados, se solicita que el titular de proyecto, incorpore dentro de las medidas de mitigación (independiente del riego habitual), que se apliquen al terreno aditivos que impregnen el polvo evitando su suspensión de manera efectiva. 13. De acuerdo a la medición de valores de emisión de ruido, una vez instalado el equipo electrógeno se deberá certificar por laboratorio técnico independiente, los valores y resultados medidos en funcionamiento de los equipos, con cumplimiento de la norma. Deberá incluir en el legajo de documentos y listado de ingreso para cada solicitud de recepción que se solicite ante la DOM de Ñuñoa. 14. Respecto del almacenaje de los RESPEL, se solicita que el bodegaje de los mismos se realice mediante un protocolo de retiro periódico mensual. Incluir en los cuadros de resumen de las medidas de contingencia”.	
“B. SOBRE SI EL PROYECTO GENERA ALGUNO DE LOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N°19.300 SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIOAMBIENTE. Respecto del proyecto en cuestión, el Municipio de Ñuñoa puede informar a vuestra repartición, que el artículo 11 de la Ley 19.300 señala lo siguiente: Artículo 11. Los proyectos o actividades enumerados en el artículo precedente requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias: a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos; b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire; c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos; d) Localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar; e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, y f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	Ord. N° A 1900/2313 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 15 de septiembre de 2019.

Al respecto, este municipio puede señalar en el ámbito de sus competencias, lo siguiente: a) Respecto a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos; en el ámbito que involucra a este Municipio, el proyecto no presenta riesgos evidentes para la salud de la población durante su ejecución, ni en su etapa operativa. Con todo, el destino de Centro Comercial que se incluye, deberá considerar resguardos extraordinarios, respecto de los siguientes aspectos y/o externalidades que implica dicho uso: 20. Para el funcionamiento del centro comercial se observa que, en el programa del proyecto, los espacios para que los camiones de mayor envergadura, desarrollen faenas de carga y descarga, se encuentran en los patios que enfrentan el deslinde oriente hacia donde se encuentran las viviendas de la Villa aledaña La Portada. Incorporar en el proyecto, elementos de control de ruido y emisiones efectivos hacia dicho deslinde. Lo anterior, deberá ser incorporado en los acuerdos con la mesa de trabajo con la mencionada agrupación vecinal. Este requerimiento, deberá estar avalado por un cálculo explícito que detalle la cantidad máxima de demanda de camiones que abastecerá el proyecto, su envergadura y su interrelación con el espacio dispuesto para estos fines durante el día y en especial durante las horas de máximo tráfico de proveedores y durante las faenas de horario nocturno. El cálculo de vehículos máximos de carga que presente el proyecto, no podrá ser sobrepasado durante el periodo de operación del centro comercial y, en caso que el proyecto por razones de espacio, no cubra la demanda vehículos máximos de carga requeridos para su abastecimiento, el diseño del proyecto deberá reducirse a un tamaño adecuado para acoger la demanda de vehículos de carga y descarga factibles de considerar. 22. Los espacios de acumulación de desechos y material de reciclaje, así como de contenedores de basura, deberán siempre considerar su acopio en un espacio al interior de los recintos del Centro Comercial. Su acumulación y faenas de retiro, no deberán realizarse en el espacio público ni en ningún otro espacio visible desde el exterior. El espacio de acumulación y retiro de los materiales desechados, deberá plantear un área y las condiciones suficientes para que los camiones recolectores municipales puedan acceder holgadamente desde el espacio de uso público hasta el lugar de acopio. Teniendo en cuenta por otro lado, que el retiro de desechos se realiza durante tres días en la semana y con camiones con capacidad de carga limitada. Se requiere que la Declaración se complemente la información sobre la generación de residuos sólidos (y el servicio autorizado que se indica, se contratará para este fin), considerando el cálculo de la capacidad real de retiro municipal de basuras. En caso que el proyecto en su etapa de operación, genere un volumen superior de desechos, se deberá calcular y declarar la capacidad de retiro de basuras que el titular del proyecto deberá proveer para un adecuado funcionamiento del mismo”.	
“A. SOBRE LA RELACIÓN DEL PROYECTO CON LOS PLANES DE DESARROLLO VIGENTES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN.	Ord. N° A 1900/2313 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 15 de

<i>Sobre el particular y en la línea de acciones planteadas en la Declaración, se estima sobre la relación del proyecto, las políticas, planes y programas de desarrollo; que el titular deberá considerar los siguientes alcances:</i> <i>a) Respecto a los lineamientos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2012-2021:</i> <i>En la Línea Estratégica: Santiago Región Integrada e Inclusiva</i> <i>1. En este punto se pone énfasis al ítem para fortalecer adecuaciones en el área educacional y cultural de la RMS, orientadas a la tolerancia y diversidad sexual, etaria, de género, de discapacidad, étnica y religiosa; en particular se requiere un compromiso que incluya la debida capacitación (jurídicamente vinculante) a través del diseño de un contrato de trabajo para trabajadores dependientes y subcontratados, que resguarde fehacientemente durante el periodo que dure la obra, un estricto protocolo de conducta que sancione cualquier conducta inapropiada u acoso callejero por parte de los integrantes del equipo de trabajadores, contratistas y choferes.</i> <i>En la Línea Estratégica: Santiago Región Equitativa y de Oportunidades</i> <i>2. En este punto se pone énfasis al ítem para equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la RMS; en particular se requiere incorporar en los compromisos, la implementación de mejoramientos de las áreas verdes y de recreación dentro del área de influencia.</i> <i>En la Línea Estratégica: Santiago Región Limpia y Sustentable</i> <i>3. En este punto se pone énfasis al ítem para promover el uso sustentable y estratégico del agua. En particular, se requiere incorporar al proyecto un sistema de recuperación y tratamiento de aguas grises, sostenible en el tiempo y vinculante en su implementación y mantención, para la futura copropiedad; que permita la reutilización del recurso en al menos un 30%, destinado a la mantención de las áreas verdes y jardines interiores del proyecto”.</i>	septiembre de 2019.
<i>“31. En el marco de la contingencia nacional derivada de la situación de sequía extrema que vive el país, se requiere que el proyecto, contemple en su planificación, un sistema de reutilización de aguas grises, que permita el ahorro de agua en un 25% a 30%, para ser reutilizada en riego u otras necesidades de las áreas comunes del proyecto”.</i>	Ord. N° A 1900/2313 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 15 de septiembre de 2019.

“Respecto de los riesgos por alteración a monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural; al respecto, no existen en el sector hallazgos relevantes (o de otra categoría) en materia arqueológica o de valor antropológico. 32. Sin embargo, cualquier intervención del equipamiento urbano en el Parque Germán Picó Cañas, deberá respetar las condiciones del monolito conmemorativo existente en el mismo parque y dependiendo de la coordinación con el municipio; se evaluará su desplazamiento y/o reubicación dentro del mismo en caso de ser requerido. 33. El proyecto se emplaza cercano a 2 sitios patrimoniales relevantes: El Estadio Nacional y la Viña Santa Carolina. El proyecto deberá abordar esta realidad, incorporando el desarrollo de un proyecto de mejoramiento integral de las urbanizaciones en los frentes prediales de alguno de los dos sitios patrimoniales. Se propone el soterramiento de la red pública de electricidad en el frente predial de alguno de los dos inmuebles, además de la conversión de las luminarias viales SAP existente, por luminarias tecnología LED. Reemplazo de las veredas antiguas existentes en las aceras de los frentes prediales”.	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
“Se consulta al Titular sobre qué medidas adoptará para evitar (...); se sepulte y/o destruya señalética de seguridad vial horizontal en la vialidad adyacente al emplazamiento del proyecto”.	ORD. N° SRM RMS N° 211/2019 (sea - seia -dia) de la SEREMI de Obras Públicas RM, de fecha 21 de agosto de 2019.
“Lineamiento Región Integrada e Inclusiva Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad 1. Se solicita al Titular adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario de la construcción de la infraestructura del soterramiento de todo el cableado que enfrente al Proyecto”.	Ord. N°3731 del GORE de fecha 10 de septiembre de 2019.
7. Respecto del sistema de Socalzado para las excavaciones. En este punto se requiere la declaración explícita por parte del titular, respecto a que el sistema de pilas (si aplica) no incluye la ocupación de tensores y que, en el caso de incluirse, se pueda certificar que estos elementos no sobrepasan los deslindes del terreno propio. Certificar mediante planimetría suscrita por el profesional competente.	Ord. N° A 1900/2313 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 15 de septiembre de 2019.

8. Se solicita aclarar mediante Planimetría de Arquitectura, si las excavaciones y/o estructuras subterráneas respetan el distanciamiento de 2,50m hacia los deslindes, que establece el artículo 8° del PRC Ñuñoa. En caso que este distanciamiento sea menor, este municipio requiere que se reformule el diseño de los subterráneos hacia las propiedades vecinas por el deslinde oriente, estableciendo sin excepción la distancia mínima de 2,50m hacia los deslindes con dichas propiedades, sin aplicar eventuales redistribuciones de áreas inexcavadas (establecida en el numeral segundo del inciso decimotercero del artículo 2.6.3. OGUC) Lo anterior, ya que su justificación, claramente no se cumple ni aplica al caso. Incorporar en la presentación de solicitud de permiso ante la DOM Ñuñoa Como se ha señalado con anterioridad, dado el contexto en reconversión y densificación en el cual se emplaza el proyecto, y actual proceso de urbanización y conversión de un sector industrial y comercial de baja altura a uno residencial mixto en densidad; no conllevan alteraciones significativas, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de la zona en la cual se encuentra ubicado. 29. Con todo, dado que el proyecto plantea una densificación considerable en un sector donde actualmente se emplaza un edificio de oficinas comerciales; y por otro lado, este antiguo casco urbano no permite el desarrollo de nuevos loteos pudieran plantear alguna cesión de áreas verdes; se debe entender que cualquier impacto del requerimiento particular por áreas verdes y de esparcimiento del proyecto, deberá ser absorbido por la oferta existente en los sectores más cercanos, en este caso, el Parque San Eugenio y Germán Picó Cañas emplazados en Avenida San Eugenio. Considerando que este parque, constituye el área de esparcimiento más próxima al proyecto, por su la alta demanda actual, su limitado equipamiento y las antiguas condiciones tanto de diseño como de infraestructura; factores que en su conjunto contribuyen a dificultar su mantención y renovación; se plantea como necesaria una intervención que permita renovar tanto el equipamiento como la imagen de esta importante área verde.	
“El proyecto (etapa II), se desarrollará en 37 meses, a partir del tercer trimestre del 2020. Situación por la que se hace necesario evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL MOP 850/97, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo MOP 18/93, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción"”.	ORD. N° SRM RMS N° 211/2019 (sea - seia -dia) de la SEREMI de Obras Públicas RM, de fecha 21 de agosto de 2019.
“Se sugiere como compromiso voluntario considerar el uso de griferías con sistemas de aireación de aguas que permita cumplir con el Lineamiento N° 1 de los Objetivos Estratégicos de Sustentabilidad Ambiental”.	Seremi Vivienda y Urbanismo Ord. N° 4184 de fecha 03 de septiembre de 2019
Observación se encuentra incluida en ICSARA	

<i>“En el acápite 1.4.10.1.1, el Titular declara: “...2.000 trabajadores en el peak de la obra (correspondiente a los últimos cuatro meses de la Habilitación). Durante el resto de la fase de construcción, la mano de obra será de 1.200 personas,...”, y para la Fase de Operación, en acápite 1.5.3, declara: “Se estima una mano de obra de 3.000 personas, entre trabajadores de tiendas, servicios (personal de aseo y seguridad), personal de mantención y personal de empresas contratistas.”. Luego, en Anexo A el Titular presenta un Certificado de Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, otorgado por la empresa Aguas Andinas S.A, para “...un centro comercial, con una población estimada total de 1.578 habitantes, 820 empleados, lo cual equivale a 160 metros cúbicos día.”. Ante lo declarado, se observa y se solicita al Titular:</i> <i>a) Declarar la población proyectada para la Fase de Operación, pues las 3.000 personas declaradas solo se referirían a trabajadores y no incluirían habitantes y usuarios de la infraestructura y servicios. Por otra parte, la cifra no corresponde a lo señalado en la Factibilidad presentada”.</i>	ORD. N° 1095 de la DGA de fecha 22 de agosto de 2019.
<i>“7.1. El titular deberá considerar la materialización de las Medidas de Control Vial que resulten del EISTU”.</i>	ORD. N° SRM RMS N° 211/2019 (sea - seia -dia) de la SEREMI de Obras Públicas RM, de fecha 21 de agosto de 2019.
<i>“Se sugiere como compromiso voluntario que el tratamiento de las áreas verdes se realice utilizando arbolado con especies autóctonas de bajo consumo hídrico, de modo de acercarse a los lineamientos de la Política Regional de Áreas Verdes.</i> <i>Se sugiere considerar en los compromisos ambientales voluntarios el uso de techos que eviten la absorción de calor de tal manera de contribuir a disminuir la T° en las islas de calor de la ciudad de Santiago.</i> <i>Se sugiere como compromiso voluntario incorporar en el diseño del proyecto un área para el acopio de la separación de los residuos según su origen. Coordinar con la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.</i> <i>Se informa que como el Permiso de Edificación se encuentra incompleto en el llenado del formulario, se seguirán los conductos regulares que indica el Art 4° de la LGUC”.</i>	Seremi Vivienda y Urbanismo Ord. N° 4184 de fecha 03 de septiembre de 2019
<i>“19. En materia de Permisos Sectoriales y en el marco del compromiso establecido por parte de este municipio con el medio ambiente, se requiere que el proyecto establezca compromisos activos y acciones efectivas, en materia de uso de energía solar dentro de las instalaciones consideradas en el proyecto (ej.: Paneles solares térmicos o fotovoltaicos); Incorporar en su diseño elementos de ahorro energético activas y/o pasivas (por ej. partidas de aislación que cumplan con una reducción sustantiva de pérdida energética por sobre la norma, incorporar materiales que signifiquen una medida activa de eficiencia energética) y/o que la construcción cuente con un certificado en materia de eficiencia energética. El proyecto deberá incorporar al menos 1 medida de cada ítem.</i>	Ord. N° A 1900/2313 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 15 de septiembre de 2019.

28. Para abordar la situación saturación vial en el sector, debido a la gran cantidad de proyectos inmobiliarios en operación y actualmente en desarrollo dentro del área de influencia del proyecto; se requiere que la DIA incluya en alguno de los ítems del literal A, un plano del área de influencia, donde se grafiquen los proyectos de densificación e infraestructura existentes y en desarrollo individualizados con su envergadura, cantidad de departamentos y estacionamientos.

En consecuencia, se requerirá que, en cada punto abordado dentro de los aportes voluntarios se identifiquen claramente una proposición y especificaciones preliminares, de los elementos que se configurarán en concreto como propuesta.

Respecto de los requerimientos de diseño relacionados con las áreas verdes, se énfasis en que estas observaciones se complementan con lo expresado en la Línea Estratégica Ñuñoa una ciudad con calidad de vida. Por lo anterior y considerando lo siguiente:

- Una parte importante de los nuevos residentes que incorpora el proyecto a esta comuna, harán uso de las mismas áreas verdes existentes en el sector, ya que el proyecto no consideró particularmente dentro de su desarrollo, mayor paisajismo destinado al uso de dichos residentes.
- El proyecto no ha estimado necesario establecer ningún compromiso voluntario:
- Se deberá procurar dentro de los compromisos voluntarios, que la mayor cantidad de las medidas que se plasman en el presente oficio; sean acogidas por parte del titular, en especial las referidas al mejoramiento y ornato de la urbanización en el espacio público y las áreas verdes dentro del área de influencia”.

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas

<i>“Contempla locales comerciales, restaurantes, gimnasio, oficinas, preuniversitario, cines, consulta médica, vivienda y apart hotel; en 7 pisos de centro comercial, 7 subterráneos y una torre de 22 pisos de departamentos para arriendo y apart hotel (entre el piso 8 y el 29). La disposición general del centro comercial es la de una gran galería comercial o mall, por la que discurren los distintos locales comerciales y que a su vez vincula el resto de los grandes usos como las tiendas ancla. El centro comercial estará totalmente equipado con todos los servicios e instalaciones necesarias y terminaciones acordes a las tendencias actuales de complejos semejantes</i> <i>El titular del Proyecto cuenta con Permiso de edificación, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa, de fecha 4 de febrero de 2019 y EISTU aprobado mediante Ord. N° 7255/28.09.16, de la SEREMITT. (2504 estacionamientos más 26 estacionamientos capacidad reducida y 1247 bicicletas”.</i>	ORD. N° SRM RMS N° 211/2019 (sea - seia -dia) de la SEREMI de Obras Públicas RM, de fecha 21 de agosto de 2019.
<i>“El Proyecto consiste en la construcción y operación de un centro comercial con una torre de departamentos para viviendas y apart hotel, a emplazarse en la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; en el predio limitado por la avenida Vicuña Mackenna, la avenida Carlos Dittborn y las líneas 5 y 6 del metro, en un terreno de 20.775 m2</i> <i>El proyecto contempla locales comerciales, restaurantes, gimnasio, oficinas, preuniversitario, cines, consulta médica, vivienda y apart hotel; en 7 pisos de centro comercial, 7 subterráneos y una torre de 22 pisos de departamentos para arriendo y apart hotel (entre el piso 8 y el 29). La disposición general del centro comercial es la de una gran galería comercial o mall, por la que discurren los distintos locales comerciales y que a su vez vincula el resto de los grandes usos como las tiendas ancla. El centro comercial estará totalmente equipado con todos los servicios e instalaciones necesarias y terminaciones acordes a las tendencias actuales de complejos semejantes.</i> <i>El ingreso peatonal principal al centro comercial será por un acceso en calle Carlos Dittborn; además de un acceso subterráneo que conecta con la estación Ñuble del Metro (líneas 5 y 6); por otra parte, el acceso peatonal a la torre de departamentos será por Avenida Vicuña Mackenna. Los accesos vehiculares proyectados son por calle Carlos Dittborn vía túnel que conectará por sector paso desnivel y por avenida Vicuña Mackenna.</i> <i>El Proyecto contempla la obra gruesa todos los locales, cines, restaurantes, oficinas, etc. La habilitación de todos los locales será realizada por los operadores”.</i>	Ord. N°3731 del GORE de fecha 10 de septiembre de 2019.

<i>“4.1. Lo anterior requerido tiene por finalidad descartar una competencia en la demanda de bienes, servicios, infraestructura y equipamiento básico entre los actuales y futuros residentes del área de influencia, dado que el estudio de situación base, sólo considera como antecedente la información recabada en las encuestas, por lo que se debe tener en cuenta las implicancias entre la situación sin proyecto y con proyecto en función de la demanda de bienes y servicios, relacionados a las distintas aristas que se señalan en la dimensión de bienestar social básico”.</i>	Ord. N° 1368 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia, de fecha 23 de agosto de 2019.
--	---

“De acuerdo a los antecedentes en la declaración, este proyecto se presenta en consideración a lo exigido en la letra h) del artículo 10 de la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417; y, el artículo 3° del D.S. 40/2012, referido al Reglamento del SEIA; específicamente, a lo establecido en la letra h.1.4., el cual señala lo siguiente:

“h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos”

Así mismo, la DIA señala respecto del proyecto que, corresponde al de tipo inmobiliario y se ejecutará en una zona declarada saturada y latente, de acuerdo a lo establecido en:

- El D.S. N° 131, de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, Partículas en Suspensión, Ozono y Monóxido de Carbono.*
- La Zona Latente por Dióxido de Nitrógeno a la Región Metropolitana de Santiago.*
- El D.S. N° 67, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable (MP2,5) a la Región Metropolitana de Santiago.*

El proyecto también corresponde a Edificio de Uso Público con capacidad para más de 5.000 personas y con más de 1.000 estacionamientos, por lo que supera los umbrales establecidos en el literal h.1.4 del Reglamento del SEIA y por lo tanto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las características del Permiso de Edificación aprobado en la Unidad de Obras Municipales, son las siguientes de acuerdo con el archivo en la DOM de Ñuñoa:

- Presenta una superficie construida de 217.119,49m2 emplazados en un terreno neto de 20.775,12m2.*
- El proyecto plantea una altura de 30 pisos y 100,50m de altura en su punto más alto.*
- El proyecto presenta 7 niveles de Subterráneo.*
- El destino residencial del proyecto contempla 176 Departamentos.*
- Un Centro Comercial.*
- Un Apart Hotel de 7 pisos.*
- Se proyectan 2504 Estacionamientos.*
- Coeficiente de Constructibilidad: 5,17.*
- Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,68.*
- Rasante: 60°, 70°.*
- Antejardín: 5m.*
- Distanciamiento: Según OGUC.*

De acuerdo a los antecedentes expresados para el proyecto y conforme a las competencias de este municipio, se solicita aclarar y/o corregir los siguientes puntos dentro de los ítems precedentes de la DIA:

Ord. N° A 1900/2313 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 15 de septiembre de 2019.

<u>Descripción del Proyecto:</u> De acuerdo a lo indicado en la descripción de la DIA, el Proyecto Inmobiliario se encuentra con Permiso de Edificación aprobado N°27/2019 de fecha 04.02.2019. La presentación contempla 217.119,49 m2 proyectados en 1 Edificio Residencial para destino Vivienda y Apart Hotel de 30 pisos de altura, además de Equipamiento destinado a locales comerciales, restaurantes, gimnasio, oficinas, educación superior, cine y consulta médica y 7 subterráneos, emplazado todo en un terreno de 20.775,12m2. El proyecto se encuentra emplazado en la Zona Z-1 y Z-R1 del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, vigente a la fecha del ingreso a trámite del Permiso de Edificación. El programa del proyecto considera la habilitación de 176 Viviendas para arriendo en 22 pisos (entre el piso 8 y 29) con 176 estacionamientos más 31 estacionamientos de visitas; 1 Apart Hotel de 7 pisos (placa comercial) con 110 estacionamientos; 1 Centro Comercial, con oficinas, locales comerciales y estacionamientos 2.177 más 3 estacionamientos para camiones. Lo anterior, según el siguiente cuadro de Detalle por Pisos en la Declaración. (...) De acuerdo a lo informado en la DIA, la construcción se llevaría a delante en 1 Etapa, con fecha de inicio estimada al 14.08.2020 y de termino de construcción para agosto de 2023. Cabe señalar, que el proyecto evaluado en la presente DIA, corresponde a una <u>segunda etapa</u> posterior a la del proyecto ya evaluado con anterioridad denominado “Mall Vivo Santiago: Etapa de Demolición, Excavación y Socializados”, que <u>fue calificado favorablemente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 427/2018, de 22 de noviembre de 2018</u>, por la Comisión de Evaluación Región Metropolitana. Según la presentación en evaluación, el proyecto se desarrolla en un predio que actualmente estaría siendo preparado para <u>el inicio de las excavaciones</u>, por lo que la declaración en cuestión, no contempla actividades de excavaciones ni de demolición”.	
<u>“C. SOBRE LA COMPATIBILIDAD TERRITORIAL PARA EL PROYECTO O ACTIVIDADES A EMPLAZARSE EN ESTA COMUNA DE ÑUÑOA.</u> <u>De acuerdo a las competencias de este municipio y a la información en el archivo de la DOM Ñuñoa, en general el proyecto es compatible con la normativa territorial establecida en el PRC Ñuñoa. Con todo, en este punto del proyecto se deben aclarar y/o corregir los puntos observados a la Descripción del Proyecto”.</u>	Ord. N° A 1900/2313 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 15 de septiembre de 2019.

<i>Aclarar en cual de las emergencias detalladas del Anexo J, se incorpora el evento de una fuga de gas. En caso de no estar consideradas las acciones específicas ante este tipo de emergencia, incluir en un cuadro adicional. Las condiciones de la observación anterior, valen también para este tipo de emergencia.</i>	
<i>En relación con el reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos; el proyecto se emplaza dentro de un contexto históricamente industrial y de equipamiento comercial, actualmente en proceso de alta densificación residencial mixta.</i> <i>Al respecto y en particular, no se observan comunidades humanas vulnerables o barrios tradicionales o históricos, factibles de ser afectados directamente por este proyecto. Sin embargo, producto del desarrollo inmobiliario de esta área en una manzana situada entre los ejes de Av. Vicuña Mackenna y Av. San Eugenio, donde el sector ya comienza a resentir los efectos por un mayor flujo vehicular, producto del desarrollo inmobiliario de las comunas de Ñuñoa, Santiago y Macul, el cual debe ser absorbido por la misma (y ahora claramente escasa), oferta vial original de la comuna.</i>	
<i>En materia medioambiental, ni el territorio comunal ni el proyecto mismo, se emplazan próximos a poblaciones, recursos y áreas protegidas de especies susceptibles. Tampoco se afecta con el emplazamiento del proyecto, el valor ambiental del territorio donde se encuentra ubicado. Así mismo, el proyecto no genera pérdida de suelo o su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, compactación o presencia de contaminantes. Tampoco genera explotación, alteración o manejo de superficies con plantas, algas, animales y biota terrestre o acuática.</i>	
<i>1. Se requiere que el titular incluya en el ítem sobre Participación Ciudadana, una referencia a los acuerdos alcanzados en los PAC Etapa I sobre Demoliciones, Excavaciones y Socializados; las cuales se debieran mantener vigentes durante el presente proceso de PAC. Así mismo, en el entendido que el titular realice cambios o modificaciones parciales con respecto a lo acordado en la Etapa I, esto deberá quedar claramente expresado en la presente Declaración. Con todo, cualquier cambio en dichos acuerdos, deberá ser abordado y aprobado en el presente proceso de PAC, así como establecidas sus razones y/o condiciones.</i>	
Otros: La solicitud se encuentra contenida dentro de los antecedentes que presentó el Titular en la DIA.	
<i>“*Se consulta al Titular sobre qué medidas adoptará para evitar que por acumulación de polvo, tierra y/o barro provocado por adherencia de dichos elementos en las ruedas de los camiones;”</i>	ORD. N° SRM RMS N° 211/2019 (sea - seia -dia) de la SEREMI Obras Públicas, con fecha 21 de agosto de 2019
<i>“1.1 Determinación Área de Influencia.</i> <i>La determinación del área de influencia definitiva presentada, no es posible considerarla como válida, estimando que no se ha realizado el análisis según lo observado en relación a la Letra c) del Artículo N° 7 del D.S. N° 40 del RSEIA: La alteración al acceso o a la calidad de bienes,</i>	Ord. N° 1368 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia, de fecha 23 de agosto de 2019.

<i>equipamiento, servicios o infraestructura básica”.</i>	
<i>“15. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</i> <i>16. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio”.</i>	Ord. N° 8600 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 02 de septiembre de 2019.
<i>“Se solicita que el titular incorpore la planimetría completa en base digital PDF dentro de los antecedentes del proyecto.</i> <i>Complementar la información en el punto 1.2.10. agregando la fecha de inicio de la obra considerada en la ficha de ingreso al sistema electrónico.</i> <i>La Descripción del proyecto consigna la ubicación predial como: Vicuña; Mackenna N°1958-1962-1966 sin embargo la presentación no indica una dirección solo indica una zona entre Vicuña Mackenna la Av. Carlos Dittborn y las líneas 5 y 6 del metro. Revisar y aclarar”.</i>	Ord. N° A 1900/2313 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 15 de septiembre de 2019.

3.6.2. Con relación a la Adenda.

3.6.2. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
<i>“Condiciones socioeconómicas de la comunidad residente en el sector, intereses comunitarios, acceso a bienes, servicios o infraestructura básica. ¿Cómo competirá la actual población residente en el sector, con la futura población flotante y permanente que llegara a la zona (Saturación de metro en horarios punta, compatibilidad con las actividades que realizan los habitantes actuales, etc.)?”</i>	Ord. N° 173 de GORE de fecha 17 de enero de 2020.

<i>“El flujo peatonal derivado de los usos propuestos es de tal magnitud, que la solicitud de ceder voluntariamente al espacio público áreas del terreno o considerar otra modalidad de vía servidumbres de paso especialmente en los accesos y entornos inmediatos del proyecto y de mejoramiento de los espacios públicos existentes en el entorno inmediato y dentro del área de influencia permitiría que se integraran a la dinámica propia del lugar una mejor calidad de vida , permitiendo potenciada por nuevas áreas verdes y espacio público que fueran posibles de utilizar en forma libre por parte de la población que transita lo ocupará permitiendo una armonía entre lo existente y lo proyectado.</i> <i>Tal es así que el titular en el anexo G de la Adenda, señala que al espacio público existente para peatones se sumaría con una oferta de espacio privado la cual no se detalla.</i> <i>Sobre esta oferta de espacio privado se solicita que el titular explicita cual sería este, su magnitud y el régimen jurídico para su utilización, las características del mismo en cuanto a provisión de áreas verdes, iluminación y mobiliario urbano entre otros.</i> <i>Estudio Complementario de Movilidad Centro Comercial Vivo Santiago, Ñuñoa.</i> <i>“Para una generación de 1.200 viajes / hr en modo caminata, se observa suficiencia por parte de las facilidades peatonales de veredas y cruces de calzada que muestran espacios generosos en los que se cuentan la explanada de acceso al Metro, las veredas de Vicuña Mackenna que en conjunto con el espacio privado de uso público conforman veredas de 6.5 hasta 12 m de ancho”</i>	Ord. N° A/1900/3194 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 6 de diciembre de 2019.
SOBRE OBS. N°.6.4.: <i>Se hace presente al titular que la materialización de la ciclovía en la Av. Vicuña Mackenna deberá cumplir con lo expuesto en el Art. 2.3.2 bis, punto 2. a de la OGUC.</i> <i>Al respecto, ajustar la información considerando sobre el nuevo posible trazado de la ciclovía por Av. San Eugenio manifestado por el titular, el cual deberá ser autorizado por la Seremitt dentro de una reevaluación de las medidas de mitigación del actual EISTU Asimismo el titular debe informar cómo esta ciclovía se empalma con aquellas existentes y proyectadas en el entorno y con el acceso al proyecto</i>	

SOBRE OBS. N°.8.5.: <i>De acuerdo a lo solicitado, se hace presente que el Proyecto, en concordancia con el Objetivo estratégico “Incentivar el uso de energías limpias”, contempla puntos de recarga de autos eléctricos, además de luces led.</i> <i>Al respecto, este municipio solicita se complete la respuesta con un detalle más exhaustivo del cumplimiento de esta medida, ubicación, emplazamiento y detalles técnicos de la medida.</i> <i>Este municipio pone énfasis en los diferentes puntos y observaciones en el presente oficio, los cuales han sido abordados con la absoluta convicción de que un proyecto de esta envergadura, en nuestra comuna de Ñuñoa, tiene la obligación de establecer compromisos sustantivos con la comunidad, reconocer y comprometerse con sus necesidades y exigencias, tanto en materia medio ambiental como en la dimensión de su desarrollo urbano humano y social.</i> <i>La comuna de Ñuñoa, ha establecido de manera clara y contundente, sus aspiraciones en materia de planificación urbana, desarrollo sustentable y crecimiento equitativo, manifestando su opinión en mesas técnicas del PLADECO, modificaciones al Plan Regulador y Mesas de Participación Ciudadana de todo estudio que implique un impacto significativo sobre sus barrios y sistemas de vida.</i> <i>Así mismo, el vecino de Ñuñoa ha sido siempre actor activo y constante del desarrollo social, político y cultural en su territorio comunal, participando a través de agrupaciones ciudadanas, las reuniones del COSOC, los Concejos Comunales y en instancias cívicas superiores.</i> <i>Por su parte, el “Proyecto Centro Comercial Mall Vivo Santiago Etapa II” (que se emplaza en Ñuñoa y no en Santiago), tiene características a escala metropolitana, las cuales irrumpen en el tejido urbano con su intensidad de uso de suelo, cambiando irreversiblemente la morfología de su entorno de manera impactante. En este escenario, este municipio requiere que por un lado, que se admita la solicitud por parte de agrupaciones de vecinos para desarrollar procesos de participación ciudadana y por otro, que se acojan las inquietudes de las mismas, recogidas en nuestro pronunciamiento durante el proceso de evaluación.</i>	
--	--

2. *SOBRE EL ITEM 4: Sobre si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en el artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente.*

SOBRE OBS. N°4.6:

En referencia con el apartado 2.2.2 Flujos de comunicación y transporte del Anexo F de la DIA, se solicita al titular entregar los antecedentes técnicos que permitan descartar los efectos significativos mencionados en el artículo 7, literal b) del D.S.40/2012 MMA. Estos deben contener la siguiente información:

- Partición modal.*
- Tasas de generación y atracción: vehicular, peatonal, bicicletas.*
- Análisis capacidad vial de las rutas dentro del Área de Influencia.*
- Análisis de capacidad de vereda dentro del Área de Influencia.*
- Crecimiento vehicular, peatonal y de bicicletas para el Área de Influencia.*
- Capacidad de estaciones del Metro.*
- Capacidad de paraderos de RED.*
- Capacidad de buses RED.*
- Capacidad ciclovías.*

Con lo anterior, el titular deberá realizar un análisis que permita identificar cómo se relaciona el proyecto, tanto en fase de construcción como de operación, con dichos desplazamientos e indicar cómo se ven afectados los grupos humanos, mencionado el aumento de los tiempos de desplazamientos debido a que se adicionarán peatones y vehículos al Área de Influencia.

En relación al Eistu que hace mención el titular se debe tener presente que este fue aprobado el 28 de Septiembre de 2016 considerando que debería considerar como año de evaluación de las tasa de crecimiento de flujos vehiculares el año 2018 y por lo tanto se solicita que el titular realice dicha evaluación considerando los cambios habidos en las tasas de crecimiento durante el periodo 2016-2018.

En ese mismo orden y para el análisis de los otros modos distintos del automóvil que se evalúe en el marco del EISTU el año 2016 específicamente la estimación de la demanda se solicita al titular que se adjunten modelos comparativos de otros mall de iguales características de la región metropolitana.

Considerando que parte del corredor Vicuña Mackenna ha sido construido y entregado a uso público por el Serviu Metropolitano, corresponde al nivel central, específicamente a la Seremitt evaluar su actual factibilidad y reemplazo de la ubicación de dicha ciclovía por otra de similares características.

Se solicita al titular verificar la viabilidad de esta medida.

Sobre el particular y conforme a información de la DOM de Ñuñoa ingresada por la consultora desarrolladora del proyecto de ciclovía, el trazado de la misma no sería viable por la Av. Vicuña Mackenna y se ha planteado por una vía paralela hacia el oriente: Av. San Eugenio. Se solicita actualizar la información y sus indicadores que justifican el cumplimiento de la capacidad de ciclovías. Con todo el titular debe contar con la aprobación de la Seremitt.

SOBRE OBS. N°4.7:

Incorporar análisis de la oferta de cupos en educación, con información

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145825040>

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
“(ERD) <i>Lineamiento Región Integrada e Inclusiva</i> <i>Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad</i> <i>1. Se solicita al Titular adquirir un Compromiso Ambiental Voluntario de la construcción de la infraestructura del soterramiento de todo el cableado que enfrente al Proyecto”.</i>	Ord. N° 173 de GORE de fecha 17 de enero de 2020.
<i>“Por lo mismo, se debe entender que el impacto del requerimiento particular por espacio público áreas verdes y de esparcimiento, deberá ser absorbido por la oferta existente en los sectores más cercanos, en este caso, los Parques Bustamante y San Eugenio que como señala el titular, al proyecto no le es aplicable las condiciones establecidas en el Art 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.</i> <i>Con todo en opinión del Municipio si se amerita una compensación en este sentido”.</i>	Ord. N° A/1900/3194 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 6 de diciembre de 2019.
<i>El proyecto no evaluó la posibilidad de incorporar techos verdes o muros verdes a fin de eliminar visualmente el impacto que constituiría el bloque de hormigón de mayor altura de la comuna (100m de altura) disminuyendo así la huella de carbón.</i>	
SOBRE OBS. N°1.3: <i>Se solicita al titular aclara en una tabla resumen, cuál es el número de unidades totales por destino, viviendas, oficinas, locales comerciales y estacionamiento del proyecto. Lo anterior, considerando que el Permiso de Edificación N° 27 de fecha 04 febrero 2019, no señala dicha información.</i> <i>Al respecto, se debe complementar la respuesta, aclarando que el proyecto no genera unidades de dominio exclusivo independientes, tanto para los locales comerciales como para viviendas. En efecto, la presentación ante la DOM del proyecto se constituye de un conjunto de locales y departamentos para arriendo y no se acogerá el permiso a Copropiedad Inmobiliaria.</i> <i>Por lo anterior y al no constituirse el proyecto como una suma de “Unidades” tal como se establece en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, es decir inmuebles que forman parte de un condominio y sobre los cuales es posible constituir dominio exclusivo; esta aprobación no tuvo como fin autorizar la enajenación de unidades independientes ya sea departamentos, locales o estacionamientos.</i> <i>Se debe aclarar además, que en el Cuadro de Notas al final del Permiso de Edificación N°27/2019, se incluyó un desglose de los distintos destinos al interior del proyecto (no enajenables), cuyo detalle consigna 172 Locales Comerciales, 176 Viviendas, Apart Hotel; además de plantas libres destinadas a Oficina, Preuniversitario y Consulta Médica.</i>	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
“a) Con la actual Modificación N° 18 si este proyecto se presentara hoy a aprobación, sus características y condiciones urbanísticas, deberían ajustarse a las nuevas normas vigentes conforme a la última Modificación	Ord. N° A/1900/3194 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 6 de diciembre

reduciendo su altura a 15 pisos y la densidad bruta de 1800 hab/há) b) La comuna de Ñuñoa presenta actualmente una ambigua situación según distintas fuentes respecto de las disponibilidades de áreas verdes., por habitantes a nivel metropolitano y nacional”.	de 2019.
Otros: La información fue presentada por el Titular	
“Lineamiento Región Limpia y Sustentable Objetivo Estratégico: Aportar en la Disminución de la Contaminación Atmosférica en la Región 4. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes, se solicita al titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos). 2. Este Gobierno Regional debe velar para que las condiciones de crecimiento de la ciudad se realicen de la mejor manera posible, en el marco de los principios básicos de desarrollo armónico y equitativo del territorio de la región, en aspectos económicos, sociales y culturales. Se solicita al titular atender acuciosamente a la relación del Proyecto con el objetivo estratégico. Para esto, se debe considerar los siguientes aspectos: • Inserción de un Centro Comercial de 7 pisos más una torre de 30 pisos el cual tendrá principalmente un uso habitacional, en una zona donde predominan viviendas de baja altura”.	Ord. N° 173 de GORE de fecha 17 de enero de 2020.
“Considerar compromiso de restaurar a su estado original (o reponer) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del proyecto.	ORD. N° SRM RMS N° 299/2019 (sea-seia-adenda) de la SEREMI MOP de fecha 22 de noviembre de 2019.
Dadas las condiciones morfológicas del territorio urbano en el sector de emplazamiento del proyecto, y sin perjuicio de lo contenido en el Análisis de Movilidad mencionado anteriormente y/o de los Estudios Viales correspondientes que el titular realice (recomendado previamente en Descripción del Proyecto) , se solicita al Titular explorar y evaluar la posibilidad de considerar una gestión especial de coordinación en conjunto con el Municipio y la Comunidad Local, con el propósito de mantener un adecuado y seguro flujo vehicular y peatonal en las calles del Área de Influencia Directa del proyecto”.	ORD. N° SRM RMS N° 299/2019 (sea-seia-adenda) de la SEREMI MOP de fecha 22 de noviembre de 2019.
“SOBRE OBS. N°.6.23.: Los espacios públicos de las calzadas al exterior del proyecto deberán considerar letreros de señalética de tránsito suficientes, para garantizar el no estacionamiento ni detención de vehículos en su frente predial. Al respecto, se solicita complementar la señalética del EISTU con la señalización necesaria para garantizar de manera absoluta, el no estacionamiento de vehículos en su frente predial”	Ord. N° A/1900/3194 de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa de fecha 6 de diciembre de 2019.

6.1 Se solicita al Titular considerar dentro de sus compromisos voluntarios una intervención integral sobre un área verde dentro del área de influencia que actualmente presente un déficit evidente en materia de equipamiento y un avanzado estado de deterioro en sus elementos originales (tales como Parque Bustamante, Parque San Eugenio u otros) Ajustarse a los planes de mejoramiento considerados para dichos espacios según propuestas DOM y SECPLA de Ñuñoa”.	
Observación se encuentra contenida en ICSARA	
“Al respecto, se solicita considerar complementar la señalética del EISTU con la señalización necesaria para garantizar de manera absoluta, el no estacionamiento de vehículos en su frente predial.	Ord. N° A/1900/3194 de la Ilustre Municipalidad de

SOBRE OBS. N°.6.24.:

De acuerdo con lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, el titular deberá considerar el mantener el compromiso establecido en las mesas de trabajo llevadas adelante en el año 2017 y 2018 con los integrantes y vecinos de la Junta Vecinal N°36 La Portada; respecto del tránsito de camiones durante el periodo de faenas, exclusivamente por Av. Vicuña Mackenna. Con todo, el encargado de obra deberá restringir cualquier faena de acopio, carga/descarga o espera de camiones o proveedores en el espacio de BNUP adyacente a los terrenos de la propiedad, el cual no se encuentre debidamente declarado y autorizado ante la DOM de Ñuñoa.

Sobre este aspecto se rechaza la respuesta señalada por el titular por lo siguiente:

El titular no puede desconocer las reuniones de trabajo realizada con asistencia de vecinos del entorno inmediato al proyecto y el rol moderador ejercido por el municipio.

En ese aspecto se acompaña Acta N° 3 de fecha 6 de diciembre de 2017 que se adjunta en la cual el titular se compromete en el punto 8 a formalizar mediante la incorporación ante el SEA como mitigaciones y/o compensaciones voluntarias desde el punto 11 al 17 los acuerdos logrados con vecinos.

Por lo anterior se rechaza la respuesta dado por el titular en el sentido que si bien no fue un acuerdo con la Junta de Vecinos N°36 si lo fue con vecinos que habitan en dicha Junta.

Al respecto, el titular señala que este punto “no fue parte del acuerdo con la Junta Vecinal N°36 La Portada”.

Se solicita complementar este punto con el detalle de los acuerdos que fueron parte del acuerdo señalado por el titular.

Adicionalmente, en el punto 15 de dicha acta se señaló que “la empresa establecería los flujos de camiones diarios ingresarían desde el sur por Avda. Vicuña Mackenna y saldrían de la obra por Vicuña Mackenna hacia el sur”.

Para la etapa de construcción y posteriormente de funcionamiento, se solicita que el profesional encargado de la obra, informe a la DOM de Ñuñoa, dentro de los antecedentes comprendidos en el artículo 5.8.4. Numeral 4 de la OGUC, el programa diario de funcionamiento y rutas de camiones desde y hacia las faenas, así como todo cambio obligado en las rutas, ya sea por circunstancias sostenidas en el tiempo o situaciones fortuitas.

SOBRE OBS. N°.6.25.:

De acuerdo a lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa: “Conforme a lo señalado en el punto 4.1 del Anexo G de la DIA (Participación Ciudadana Anticipada, PACA), específicamente lo señalado en el Cuadro 1 del citado anexo, sobre Actores Contactados, la JJVV. Villa La Portada de Ñuñoa figura “En espera” respecto de la invitación a participar mediante carta de fecha 18.04.2019”.

Al respecto, cabe indicar que la ilustre Municipalidad de Ñuñoa señala que está en conocimiento de la voluntad de participación por parte de dicha organización, en el proceso de PACA, razón por la cual, y en atención a

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145825040>

Ñuñoa de fecha 6 de diciembre de 2019.

3.6.3. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda Complementaria	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no tienen relación con el proyecto o actividad en evaluación	
Finalmente hay que indicar que, en relación al punto 5.1.3. de compromisos voluntarios de la Adenda complementaria etapa I, “instalación de los portones en los accesos al conjunto La Portada”, dicho aporte planteado por parte del titular, no se podrá materializar, ya que no es factible cerrar calles y pasajes de un BNUP, según lo establecido en la Ley 20.499 y la ordenanza Local N°36 “sobre cierros de calles o pasajes”, por lo tanto, se solicita que este compromiso voluntario sea reemplazado por otro.	Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, Ord. N° A/1900/565 de fecha 24/02/2020.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad.

Tabla 4.1. Ubicación del proyecto o actividad.					
División político-administrativa	El Proyecto se localiza en Avenida Vicuña Mackenna con Carlos Dittborn, contiguo a la estación del Metro Ñuble, específicamente en Av. Vicuña Mackenna N°1958-1962-1966, Ñuñoa, provincia de Santiago, Región Metropolitana.				
Justificación de la localización	La localización del Proyecto se justifica dado que el terreno cumple con las características requeridas, tiene factibilidad de servicios (sanitaria, eléctrica y gas), es compatible con los usos y dimensionamiento definidos en los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes, en particular, el proyecto se encuentra inserto según lo establecido en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) N° 2940 de fecha 10 de enero de 2018, adjunto en el anexo A.2 de la DIA, en la Zona Z-1 y Z-R1, según el PRC de Ñuñoa, las cuales dentro de los usos de suelo permitidos que señala dicho CIP están los siguientes: Zona Z-1, el cual permite los usos de suelo residencial de todo tipo y de equipamiento (Art 2.1.33 de la OGUC). Z-R1, restricción Ferroviaria de la Estación Ñuñoa, que comprende el recinto de la Estación, bodegas ferroviarias y la faja de tráfico de 20 m de ancho. Sólo se permiten edificaciones e instalaciones propias de la estación, desvíos y líneas ferroviarias (Actual METRO S.A.). Cabe señalar que las partes y obras del proyecto estarán emplazadas en la zona Z1.				
Superficies	La superficie del terreno del Proyecto es de 20.775 m² (2,08 hectáreas). La superficie edificada, esto es considerando los 30 pisos sobre terreno y los 7 subterráneos, es de 217.119 m², destinados a comercio, vivienda, <i>apart</i> hotel, oficinas, entre otros. Las superficies por construir por el proyecto son las siguientes: Tabla 4.1.1. Superficies del proyecto. <table> <tr> <th>Tipo</th><th>Superficie (m²)</th></tr> <tr> <td>Superficie del predio</td><td>20.775,12</td></tr> </table>	Tipo	Superficie (m ²)	Superficie del predio	20.775,12
Tipo	Superficie (m ²)				
Superficie del predio	20.775,12				

	Superficie Edificaciones	Bajo terreno	121.633,78
		Sobre terreno	95.485,71
	Edificaciones Total		217.119,49
	Fuente: Tabla I.2 de la DIA.		
	La superficie de edificaciones total y la capacidad del Proyecto se presenta en la siguiente Tabla:		
	Tabla 4.1.2. Superficies y capacidad del proyecto.		
	Uso/Actividad	Superficie (m ²)	Carga de ocupación
	Residencial - viviendas	13.985	839
	Apart Hotel	4.095	229
	Comercio	39.289	3.070
Coordenadas UTM en Datum WGS84, huso 19 Sur	Instalaciones y servicios	6.394	162
	Otras instalaciones	25.766	9.779
	Subterráneos	127.590	11.028*
	Total	217.119	14.079
	Fuente tabla I-7 de la DIA.		
	* No se considera en el total de carga de ocupación por corresponder a ocupación simultánea.		
	Tabla 4.1.3: Coordenadas geográficas del Proyecto.		
	Vértices	Este	Norte
	1	349.028	6.295.657
	2	349.032	6.295.658
	3	349.060	6.295.565
	4	349.009	6.295.486
	5	349.003	6.295.484
	6	348.944	6.295.530
	7	348.934	6.295.547
	8	348.930	6.295.545
	9	348.898	6.295.669
	10	348.966	6.295.683
	11	348.965	6.295.689
	12	349.015	6.295.700
	Fuente: Tabla I-1 de la DIA.		
	Las coordenadas del punto representativo del Proyecto son: 348.983 m E; 6.295.579 m S (coordenadas UTM WGS 84 Huso 19 Sur).		
	Las partes y obras permanentes propias de la edificación con destino habitacional y equipamiento corresponden a la torre de departamentos y al centro comercial, respectivamente. Las coordenadas de dichas obras		

	se muestran en la siguiente tabla: Tabla 4.1.4: Coordenadas geográficas de torre de departamentos y centro comercial. <table><tr><th>Área</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td rowspan="4">Torre de departamentos</td><td>348.917</td><td>6.295.611</td></tr><tr><td>348.933</td><td>6.295.615</td></tr><tr><td>348.949</td><td>6.295.559</td></tr><tr><td>348.932</td><td>6.295.554</td></tr><tr><td rowspan="9">Centro comercial</td><td>348.932</td><td>6.295.633</td></tr><tr><td>348.948</td><td>6.295.638</td></tr><tr><td>348.960</td><td>6.295.593</td></tr><tr><td>348.975</td><td>6.295.586</td></tr><tr><td>348.980</td><td>6.295.587</td></tr><tr><td>348.991</td><td>6.295.581</td></tr><tr><td>348.994</td><td>6.295.572</td></tr><tr><td>348.980</td><td>6.295.568</td></tr><tr><td>348.988</td><td>6.295.537</td></tr><tr><td>348.960</td><td>6.295.529</td></tr></table> Fuente. Elaboración propia a partir de tabla I-6 de la DIA.	Área	Este	Norte	Torre de departamentos	348.917	6.295.611	348.933	6.295.615	348.949	6.295.559	348.932	6.295.554	Centro comercial	348.932	6.295.633	348.948	6.295.638	348.960	6.295.593	348.975	6.295.586	348.980	6.295.587	348.991	6.295.581	348.994	6.295.572	348.980	6.295.568	348.988	6.295.537	348.960	6.295.529
Área	Este	Norte																																
Torre de departamentos	348.917	6.295.611																																
	348.933	6.295.615																																
	348.949	6.295.559																																
	348.932	6.295.554																																
Centro comercial	348.932	6.295.633																																
	348.948	6.295.638																																
	348.960	6.295.593																																
	348.975	6.295.586																																
	348.980	6.295.587																																
	348.991	6.295.581																																
	348.994	6.295.572																																
	348.980	6.295.568																																
	348.988	6.295.537																																
348.960	6.295.529																																	
Caminos o vías de acceso	Los accesos vehiculares del proyecto serán por Avenida Carlos Dittborn vía túnel, que conectará por sector paso desnivel y por Avenida Vicuña Mackenna.																																	
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	☐ Figura I-1 de la DIA, Localización del Proyecto. ☐ Figura 2 de la DIA, Esquema instalación de faenas. ☐ Figura 3 de la DIA, Detalle de bodegas en instalaciones de faenas. ☐ Tabla 1 de la Adenda, Cantidad de recintos por nivel. ☐ Anexo B de la DIA, Planos y archivos geográficos. ☐ Anexo B de la Adenda, Planos de carga de ocupación pisos -1 al -7 y piso 1 al 30, plano de planta, plano de corte A-A.																																	

4.2. Partes y obras del proyecto.

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Instalación de faena	La Instalación de Faenas estará localizada en el sector norponiente del predio, con acceso directo por Av. Vicuña Mackenna, con una superficie aproximada de 1.049,70 m ² . Las coordenadas y superficies de las obras temporales se muestran en la tabla I-4 de la DIA.	Temporal	Construcción
Bodega de residuos peligrosos	Se contará con una bodega exclusiva para el almacenamiento de residuos peligrosos con capacidad para almacenar temporalmente la totalidad de los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción. Los detalles se presentan en los contenidos técnicos y formales del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 142 del Reglamento del SEIA, Capítulo III.	Temporal	Construcción
	Se contará con un área especialmente delimitada para el almacenamiento de residuos no peligrosos de la fase de		

Bodega de residuos no peligrosos	construcción, que incluye tolvas para el almacenamiento de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y contenedores para el almacenamiento de residuos de construcción. Los detalles se presentan en los contenidos técnicos y formales del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 140 del Reglamento del SEIA, Capítulo III de la DIA.	Temporal	Construcción
Bodega de materiales o insumos (Bodega común)	En esta bodega se almacenarán materiales a su llegada a la obra, tales como equipos, pinturas, diluyentes, materiales de construcción, entre otros. Su construcción deberá dar cumplimiento a los establecido en el D.S N° 43/2015 del Ministerio de Salud.	Temporal	Construcción
Área de lavado de ruedas y de canoas	Durante la fase de construcción se generarán residuos líquidos producto del lavado ruedas de los camiones y de todos los vehículos que abandonan el área de trabajo, esta labor se desarrollará en el área dispuesta para aquello en las Instalaciones de Faenas, en un sector de 10 m², a una distancia de 3,5 metros de la entrada y salida de vehículos, según se aprecia en Figura I-2 de la DIA. El lavado de ruedas y de canoas se realizará de la siguiente manera: - Cuando exista barro adherido a las ruedas, el lavado consistirá en retirar el barro adherido a las ruedas con proveniente de camión aljibe, a la que no se le incorporarán productos de limpieza. El barro será desprendido dentro del recinto, justo antes de la salida del predio, con el fin de evitar la dispersión de tierra o agua hacia la vialidad pública. Esta tarea se realizará en un área que contará con una piscina decantadora de sólidos. - Se mantendrá control tanto sobre la piscina decantadora, para retirar el sedimento acumulado cada vez que sea necesario, para retirar el líquido residual. - Adicionalmente, las canoas de camiones mixer serán lavadas en este mismo sector, según se requiera. - Se mantendrá un registro en obra (boleta, factura u otro documento) a través del cual se acredite la disposición final de los residuos. El agua de lavado será adquirida y provista a través de camiones aljibes de empresas externas autorizadas que acrediten la proveniencia de las aguas. De acuerdo a lo anterior, no se efectuarán lavados de ruedas, de canoas ni de vehículos en el espacio público.	Temporal	Construcción
	El proyecto considera la construcción de cámaras		

Sistema de aguas lluvias	receptoras, canaletas, para las cuales se contempla un programa periódico de limpieza de todo el sistema de evacuación de aguas lluvias, mínimo cada 12 meses, para asegurar su correcto funcionamiento	Permanente	Operación
Subterráneos y estacionamientos	El proyecto contempla 7 subterráneos destinados principalmente a estacionamientos, evacuación interior (escaleras y ascensores), instalaciones y servicios, accesos, entre otros. Se proyectan 2.504 estacionamientos, de los cuales 2.187 corresponden al centro comercial y 317 a la torre de departamentos. Adicionalmente, el Proyecto contempla 1.247 estacionamientos para bicicletas. En los subterráneos desde el nivel -7 al -3 se contempla el uso exclusivo de estacionamientos vehiculares. En el nivel -2 se plantea un hipermercado y una tienda hogar, cada una con su propio andén de descarga y accesos tanto desde los subterráneos como desde el nivel calle. Para el nivel -1 se contempla uso administrativo de oficinas del Mall y tienda hogar. En el sector surponiente se ubican salas de bombas y estanques de agua, a los que se accede desde los estacionamientos. La cantidad de estacionamientos por cada nivel y uso se encuentra en tabla I-9 de la DIA. El proyecto cuenta con EISTU aprobado a través de Ord. N° 7255 de fecha 28 de septiembre de 2016 de la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones, Región Metropolitana, adjunto en el anexo I de la DIA.	Permanente	Operación
Niveles 2 al 7	Los niveles 2° al 4° se destinarán a locales comerciales y la continuidad de las tiendas ancla, todas comunicadas por pasillos y conexiones verticales (escaleras mecánicas y ascensores), áreas técnicas y servicio del mall, entre otros. El nivel 5 contempla un sector de restaurantes, patio de comidas y una zona de juegos; en el nivel 6 se proyectan salas de cine, restaurantes y gimnasio; el nivel 7 se habilitará como piso técnico y consultas médicas.	Permanente	Operación
Niveles 8 al 29	El nivel 8 corresponde a <i>apart</i> hotel y oficinas. En el nivel 9 se contempla <i>apart</i> hotel y preuniversitario. Del nivel 10 al 18 se considera planta tipo de <i>apart</i> hotel, mientras del nivel 19 al nivel 29, planta de tipo vivienda. La torre de viviendas y <i>apart</i> hotel tendrá 16 departamentos por piso.	Permanente	Operación
Nivel azotea (piso 30)	Corresponde al piso de servicios de la torre de departamentos, como piscina, enfermería, quincho, lavandería, servicios de aseo, club <i>house</i> y terraza.	Permanente	Operación
Salas de basura	Para la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, el proyecto contará con: ☐ Sala recolectora ducto oficinas/mall. ☐ Sala recolectora ductos vivienda. ☐ Sala recolectora piso 5 (generados en patio de	Permanente	Operación

	comidas / restaurantes). ☐ Sala de cartones. ☐ Sala de acumulación final, compuesta de sala para almacenamiento de residuos comunes y sala para residuos orgánicos, esta se encuentra ubicada en piso 1 andenes. En el Anexo K de la DIA se presentan los planos del proyecto de basura. Mayores antecedentes se encuentran en el Capítulo 3.3.1 de la DIA		
Obras complementarias	Las obras complementarias corresponden a las redes de agua potable, alcantarillado, aguas lluvia, electricidad, gas y climatización, además de las obras asociadas a las medidas viales. Estas obras se realizarán durante los 27 meses contemplados para la obra gruesa y se encuentran descritas en capítulo 1.4.2.2 de la DIA.	Permanente	Operación

4.3. Acciones del proyecto.

Tabla 4.3. Acciones del proyecto.	
Nombre	Fase
Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales	Construcción
Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria	Construcción
Obra gruesa	Construcción
Retiro de obras	Construcción
Terminaciones - Instalaciones	Construcción
Habilitación	Construcción
Puesta en marcha y apertura al público	Operación
Tránsito y circulación por movilidad de la población	Operación
Actividades generales de mantención y conservación	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad.

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
4.4.1 Fase de Construcción.	
Fecha estimada de inicio	El inicio de las obras se estima para agosto del 2020.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Se dará inicio una vez finalizada la primera etapa del proyecto “Mall Vivo Santiago: Etapa de Demolición, Excavación y Socializados”. La parte, obra o acción que establece el inicio de esta fase corresponde a la ejecución de la Instalación de Faenas.
Fecha estimada de término	La fecha de término de la fase de construcción se estima para abril de 2023.
Parte, obra o acción que establece el término	La parte, obra o acción que establece el término de esta fase corresponde al término de la adecuación de las instalaciones de los locales comerciales.
4.4.2 Fase de Operación.	
Fecha estimada de inicio	Se estima que se iniciará esta fase durante el mes de septiembre de 2023.
Parte, obra o acción que establece el inicio	El Proyecto iniciará su fase de operación con la Puesta en marcha y apertura a público para iniciar en el mes de octubre el tránsito y circulación por movilidad

	de la población.
Fecha estimada de término	El Proyecto no considera término de la fase de operación, ya que tiene una vida útil indefinida.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica.
4.4.3 Fase de Cierre.	
No aplica	

4.5. Mano de obra.

	Tabla 4.5. Mano de obra.
Fases	Número máximo de personas
Construcción	2.000
Operación	3.000
Cierre	No aplica

4.6. Fase de construcción.

4.6.1. Partes, obras y acciones.

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras.	
Nombre	
Instalación de faena	
Bodega de residuos peligrosos	
Bodega de residuos no peligrosos	
Bodega de materiales o insumos (Bodega común)	
Área de lavado de ruedas y de canoas de camiones <i>mixer</i>	

4.6.1.2. Acciones.

Tabla 4.6.1.2 Acciones.	
Nombre	Descripción
Movimientos de tierra y carga y descarga de Materiales	Los movimientos de tierra que contempla el proyecto son los asociados a las excavaciones de las obras de las medidas viales, que se realizarán los 7 últimos meses de la obra gruesa en diferentes frentes de trabajo. Los excedentes de tierra serán dispuestos en un lugar autorizado. En estas obras también se realizará transferencia de material, carguío y volteo de camiones, además de demolición de los pavimentos existentes. La carga y descarga de materiales se realizará dentro del predio del Proyecto, donde existe un cierre perimetral de entre 5 y 6 metros de altura.
	Durante la construcción del Proyecto se realizarán viajes por transporte de insumos, materiales y residuos. Asimismo, se verificará el funcionamiento de maquinarias, tanto al interior del predio, durante la

Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria	construcción de la obra gruesa, terminaciones – instalaciones, y habilitación; así como al exterior del predio durante la construcción de las obras de las medidas viales. Tanto dentro como fuera del predio se realizará transferencia de material (áridos y residuos de la construcción), carguío y volteo de camiones. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se considerará lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos. El flujo máximo de camiones por mes estimado para la fase de construcción asciende a 1.232 viajes/mes (Tabla I -11 de la DIA con flujo vehicular anual asociado al proyecto). Por otra parte, el flujo máximo estimado se distribuirá durante la jornada de trabajo, se tiene que el flujo máximo alcanzará 63 camiones/día (en la etapa de habilitación), por lo que se estima un flujo promedio aproximado de 8 viajes por hora, considerando 8 horas de trabajo en la actividad de transporte. La situación anterior no será permanente en el tiempo, siendo el flujo de camiones promedio del orden de 520 camiones/mes, equivalente a 26 camiones/día, y 3 camiones por hora. El ingreso y salida de los vehículos durante la fase de construcción se efectuará por la calle Vicuña Mackenna y Carlos Dittborn.
Obra gruesa/obras de edificación	La ejecución de las obras de edificación consiste en la construcción de la obra gruesa del centro comercial y la torre de departamentos, que tendrá una duración de 27 meses. Considera los recintos e instalaciones por cada nivel, que se detallan en la tabla I-8 de la DIA (Tabla 2.1 del ICE).
Retiro de obras provisionarias	Corresponde al retiro de la instalación de faenas y de los cierres perimetrales. Actividad que se desarrollará los últimos dos meses de la fase de construcción.
Terminaciones - Instalaciones	Las terminaciones consisten en la ejecución de pavimentos, cielos, iluminación, luminaria exterior, terminaciones de muros, tabiques, fachadas, barandas, puertas y ventanas. Las instalaciones consisten en la ejecución de los sistemas eléctricos, sanitarios, climatización, extracción, incendio, circuito cerrado de TV, etc. Estas actividades se desarrollarán por un periodo de 19 meses.
Habilitación	Consiste en la adecuación de las instalaciones a cada uno de los usos definidos por los arrendatarios de los locales del centro comercial, incluido empastes y pintura, revestimientos, cielos, tabiquería, puertas, mobiliario, luminaria interior, paisajismo, baldosas, mobiliario urbano etc. Estas actividades serán realizadas por cada uno de los arrendatarios del centro comercial y por el titular en el caso de la torre de departamentos y el paisajismo. Estas actividades se desarrollarán por un periodo de 9 meses.

4.6.2. Suministros básicos.

Tabla 4.6.2. Suministros básicos.	
Nombre	Descripción
Servicios higiénicos	Se realizará la instalación de baños químicos durante los 6 primeros meses de la construcción, hasta la instalación de los baños conectados a la red de alcantarillado. Por lo anterior, se instalarán baños químicos en la cantidad necesaria, según lo establecido por la normativa vigente (D.S. N°594/99 MINSAL), hasta la materialización de las conexiones

	definitivas. Durante ese periodo, la instalación, mantención de los baños, así como también el retiro de los residuos estará a cargo de una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. En anexo A.3 de la DIA se adjunta factibilidad de empresa sanitaria Aguas Andinas S.A., Certificado N° 004702 de fecha 17 de mayo de 2019.
Agua para la construcción	Durante la fase de construcción del Proyecto se requerirá de agua para el lavado de ruedas de camiones, que se realizará cuando las condiciones climáticas lo ameriten y lavado de canoas de camiones mixer la que se obtendrá mediante camiones aljibes de empresas externas que acreditarán la proveniencia y cantidad de las aguas necesarias por empresas autorizadas.
Energía	Se solicitará empalme eléctrico provisorio de la empresa del sector cuya factibilidad se encuentra adjunta en anexo A.4 de la DIA. Las instalaciones de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, serán declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
Combustible	En la fase de construcción del Proyecto se requerirá de diésel y gasolina para el funcionamiento de maquinarias y equipos. El abastecimiento de diésel o gasolina para funcionamiento de maquinarias será realizado por empresas externas autorizadas, mediante camiones especialmente habilitados para aquello, manteniendo en registro los ingresos a la obra. Asimismo, las mantenciones de maquinaria y equipos se llevarán a cabo en talleres externos autorizados manteniendo en obra algún registro que acredite, mediante boletas, facturas u otros documentos, la contratación de los servicios de mantención, razón por la cual no se utilizarán aceites y lubricantes en el interior del Proyecto.
Insumos y materiales	Para llevar a cabo la construcción de las obras del Proyecto serán necesarios algunos insumos, tales como hormigón, fierros, moldajes, tabiquería, pintura, cerámicos entre otros, los cuales se detallan en la tabla I-14 de la DIA. Las cantidades presentadas corresponden a los totales a utilizar durante toda la fase de construcción del Proyecto.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla 4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Nombre	Descripción
El Proyecto no contempla extraer o explotar recursos naturales renovables.	

4.6.4. Emisiones y efluentes.

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera.	
Nombre	Descripción
Emisiones	En el Anexo A de la Adenda Complementaria, se adjunta el informe de

	Estimación de Emisiones Atmosféricas corregido del proyecto. Durante esta fase, las principales fuentes de emisión de contaminantes a la atmósfera se deben principalmente a la transferencia de material, carguío y volteo de camiones, acopio del material, circulación de vehículos por vías internas y externas pavimentadas, circulación de vehículos por vías internas y externas no pavimentadas y maquinarias fuera de ruta. En la fase de construcción no se consideraron las actividades de demolición, escarpe y excavaciones, ya que el Proyecto corresponde a la segunda etapa del Centro Comercial Mall Vivo Santiago, siendo su primera etapa la correspondiente al proyecto “Mall Vivo Santiago: Etapa de Demolición, Excavación y Socializados”, que fue sometida a evaluación en el SEIA y calificada favorablemente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 427/2018 de fecha 22 de Noviembre de 2018, de la Comisión de Evaluación Región Metropolitana. Como resultado del estudio y en virtud del análisis del D.S. N°31/2016 MMA, se obtuvieron los siguientes resultados: Tabla 4.6.4.1.1 Emisiones fase de construcción. <table><tr><th rowspan="2">Año</th><th rowspan="2">Fase</th><th colspan="4">Emisiones del Proyecto (t/año)</th><th colspan="2">Emisiones equivalentes (t/año)</th></tr><tr><th>SOx</th><th>NOx</th><th>MP_{2,5Total}</th><th>MP_{10Total}</th><th>MP_{2,5eq}</th><th>MP_{10eq}</th></tr><tr><td>1</td><td>Construcción</td><td>0,044</td><td>5,683</td><td>0,476</td><td>1,789</td><td>1,160</td><td>2,472</td></tr><tr><td>2</td><td>Construcción</td><td>0,049</td><td>6,182</td><td>0,517</td><td>1,920</td><td>1,261</td><td>2,664</td></tr><tr><td>3</td><td>Construcción</td><td>0,037</td><td>5,017</td><td>0,511</td><td>2,234</td><td>1,113</td><td>2,837</td></tr><tr><td rowspan="3">4</td><td>Construcción</td><td>0,002</td><td>0,269</td><td>0,025</td><td>0,112</td><td>0,057</td><td>0,145</td></tr><tr><td>Operación</td><td>1,146</td><td>4,625</td><td>1,520</td><td>6,219</td><td>2,455</td><td>7,153</td></tr><tr><td>Total</td><td>1,148</td><td>4,895</td><td>1,545</td><td>6,331</td><td>2,512</td><td>7,298</td></tr><tr><td colspan="2">Límite PPDA</td><td>10</td><td>8</td><td>-</td><td>-</td><td>2</td><td>2,5</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia a partir de Tabla 69 del anexo A de la Adenda Complementaria. De la tabla señalada en punto anterior, el proyecto supera los límites de MP10 equivalente en la fase de construcción, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°31/2016 MMA, por lo que deberá compensar sus emisiones.	Año	Fase	Emisiones del Proyecto (t/año)				Emisiones equivalentes (t/año)		SOx	NOx	MP _{2,5Total}	MP _{10Total}	MP _{2,5eq}	MP _{10eq}	1	Construcción	0,044	5,683	0,476	1,789	1,160	2,472	2	Construcción	0,049	6,182	0,517	1,920	1,261	2,664	3	Construcción	0,037	5,017	0,511	2,234	1,113	2,837	4	Construcción	0,002	0,269	0,025	0,112	0,057	0,145	Operación	1,146	4,625	1,520	6,219	2,455	7,153	Total	1,148	4,895	1,545	6,331	2,512	7,298	Límite PPDA		10	8	-	-	2	2,5
Año	Fase			Emisiones del Proyecto (t/año)				Emisiones equivalentes (t/año)																																																													
		SOx	NOx	MP _{2,5Total}	MP _{10Total}	MP _{2,5eq}	MP _{10eq}																																																														
1	Construcción	0,044	5,683	0,476	1,789	1,160	2,472																																																														
2	Construcción	0,049	6,182	0,517	1,920	1,261	2,664																																																														
3	Construcción	0,037	5,017	0,511	2,234	1,113	2,837																																																														
4	Construcción	0,002	0,269	0,025	0,112	0,057	0,145																																																														
	Operación	1,146	4,625	1,520	6,219	2,455	7,153																																																														
	Total	1,148	4,895	1,545	6,331	2,512	7,298																																																														
Límite PPDA		10	8	-	-	2	2,5																																																														
Mediante Ord. N° 139 de fecha 17/02/2020, la SEREMI de Medio Ambiente da la conformidad al Proyecto señalando las cantidades que el proyecto deberá compensar.																																																																					

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domiciliarios (aguas servidas)	Para la fase de construcción del Proyecto se estima una generación de aguas servidas máxima de 300 m³/día, considerando una dotación de 150 l/persona/día y 2.000 trabajadores en el <i>peak</i> de la obra (correspondiente a los últimos cuatro meses de la Habilitación). Durante el resto de la fase de construcción, la mano de obra será de 1.200 personas, por lo que la generación de aguas servidas será de 180 m³/día. Se contará con baños químicos ubicados en la Instalación de Faenas. La

	instalación, mantención y retiro de las aguas servidas estará a cargo de una empresa autorizada. Se realizará la materialización de un empalme con la red de alcantarillado de Aguas Andinas, antes de 6 meses a contar de la Instalación de Faenas. Se mantendrá en la obra una copia de factura u otro documento que acredite el medio de disposición final de las aguas servidas. Se utilizarán baños químicos acorde con lo indicado en la normativa vigente, en cuanto a calidad y número mínimo de artefactos señalado en la tabla del artículo 23 del D.S. N° 594/99 del Minsal, los cuales no estarán instalados a más de 75 m del área de trabajo.
Aguas de lavado	Durante la fase de construcción se generarán residuos líquidos producto del lavado de ruedas de los camiones que salen de la obra (que se realizará cuando las condiciones climáticas lo ameriten) y del lavado de canoas de camiones mixer. Esta agua será acumulada en la zona de lavado de ruedas en un receptáculo tipo piscina. Los residuos líquidos que se generen se retirarán según necesidad, por un camión limpia fosas pertenecientes a una empresa autorizada para su transporte y disposición en punto autorizado para ello. Se mantendrá un registro en obra (boleta, factura, u otro documento) a través del cual se acredite su retiro y disposición final.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido.

Tabla 4.6.4.3. Ruido.	
Nombre	Descripción
Ruido y Vibraciones	El estudio de ruido y vibraciones se encuentra adjunto en el anexo E de la DIA. En la tabla 9 del anexo E de la DIA, se presentan los niveles de ruido ponderados por frente de trabajo – Obra Gruesa y Terminaciones. En la Tabla 15 de la Adenda Complementaria se presentan los niveles de Emisión de Presión Sonora de maquinaria en dB(A), para el frente en altura, frente de construcción, de la fase de construcción del proyecto. Para el cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA, el Titular propone las medidas detalladas en el capítulo 7 del anexo E de la DIA (condiciones de emisión como requerimiento para el proveedor de los equipos y/o maquinarias, de acuerdo a lo señalado en punto 7.1 del citado anexo). En la Tabla 12 de la Adenda Complementaria, se presentan las emisiones del Proyecto asociadas a las vibraciones que se generarían por el uso de maquinaria para la construcción. En dicha tabla, existen niveles que se encuentran por sobre los valores normados, indicados por la normativa ambiental de referencia aplicable al Proyecto. Por lo anterior, se implementarán medidas de control indicadas en el Estudio de Ruido y Vibración, la que consiste en que, en el área del Proyecto, el camión mixer no operará a menos de 13 metros del deslinde norte (colindante con el receptor R1). Para esto, la zona de ingreso y descarga del camión mixer se deberá ubicar en otro sector. Con dicha medida se acredita el cumplimiento de la normativa, cuyos resultados se aprecian en tabla 13 de la Adenda Complementaria, en la que los 10 receptores se encontrarían dando cumplimiento a la normativa de referencia utilizada. En función de los resultados obtenidos del análisis de los niveles de ruido y vibraciones potenciales de ser generados por el proyecto en su fase de construcción; se concluye que dichos niveles no superan los límites

	máximos permitidos indicados por la normativa de referencia, toda vez que se implementen las medidas de control descritas en el capítulo 7 del anexo E de la DIA.
Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N°806 de fecha 18/02/2020.	

4.6.5. Residuos y sustancias

4.6.5.1. Residuos no peligrosos.

Tabla 4.6.5.1. Residuos no peligrosos.	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSA)	Se generarán como máximo 3,3 m³/día, derivados de la ingesta de comida y actividades de los trabajadores, lo anterior considerando una tasa de 0,5 kg/persona y 2.000 trabajadores, lo que equivale a una generación de residuos de 1.000 kg/día, y densidad promedio los 300 kg/m³; esto es durante los últimos cuatro meses de la construcción. Durante el resto de la fase de construcción, la mano de obra será de 1.200 personas, por lo que la generación de estos residuos será aproximadamente de 2 m³/día. Estos residuos serán dispuestos en contenedores de 200 litros con tapa hermética distribuidos en frentes de trabajo y en la instalación de faena. Los residuos serán almacenados por un periodo de tiempo máximo de 3 días en el área de acopio temporal de RSA. Serán retirados en forma periódica (mínimo tres veces por semana). Los residuos podrán ser retirados por los camiones de recolección de basuras municipal o por un servicio autorizado contratado para este fin y derivados a un lugar de disposición final autorizado por la SEREMI de Salud, manteniendo en obra un registro a través de boletas, facturas u otros documentos que acrediten su correcta disposición final.
Residuos Sólidos No Peligrosos	Durante la fase de construcción, los residuos no peligrosos estarán compuestos principalmente por material sobrante de la construcción (madera, fierros, papeles y cartones), escombros (despuntos de madera, plásticos, fierros, metales, vidrios, hormigón, etc.) y excedentes de tierra. Se estima la generación de 18.578 m³ totales de estos residuos. En la tabla I-27 de la DIA se señala la estimación de las cantidades generadas por tipo de material. El acopio de estos residuos se realizará en la Instalación de Faenas mediante la habilitación de contenedores tolva de 10 m³ ubicados en el área de acopio temporal de residuos no peligrosos. El transporte se llevará a cabo por empresas externas autorizadas para esta actividad por la autoridad sanitaria regional. Los materiales sobrantes serán trasladados a un sitio de disposición final autorizado en caso de que durante la fase de construcción no puedan ser reutilizados.

4.6.5.2. Residuos peligrosos.

Tabla 4.6.5.2. Residuos peligrosos.	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Los residuos peligrosos que se generarán durante la construcción del Proyecto provendrán principalmente de los envases y restos de productos químicos que se utilicen en fase de construcción.

Los volúmenes de los residuos peligrosos que se estima se generarán durante la fase de construcción son los siguientes: Tabla 4.5.5.2.1. Residuos peligrosos generados en fase de operación. <table> <tr> <th rowspan="2">Tipo de residuo</th><th rowspan="2">Volumen (m³)</th><th colspan="2">Peligrosidad según D.S. N° 148/03 del Minsal</th></tr> <tr> <th>Art. 18</th><th>Art 90</th></tr> <tr> <td>Tubos fluorescentes en desuso</td><td>0,2</td><td>I-8 I-12</td><td>A3020 A4140</td></tr> <tr> <td>Utensilios contaminados con pinturas o derivados de hidrocarburos (rodillos y brochas)</td><td>2</td><td>I-12 I-13</td><td>A3020 A4140</td></tr> <tr> <td>Envases de Aerosoles, diluyentes y Pintura</td><td>10</td><td>I-12 I-13</td><td>A4070</td></tr> <tr> <td>Tóner y cartridge vacíos</td><td>0,2</td><td>I-12 I-13</td><td>A4070</td></tr> </table> Fuente. Elaboración propia a partir de tabla I-28 de la DIA. Los residuos peligrosos serán almacenados temporalmente en contenedores, dispuestos al interior de una bodega de almacenamiento temporal de RESPEL ubicada en la Instalación de Faenas y finalmente dispuestos en sitios autorizados.				Tipo de residuo	Volumen (m ³)	Peligrosidad según D.S. N° 148/03 del Minsal		Art. 18	Art 90	Tubos fluorescentes en desuso	0,2	I-8 I-12	A3020 A4140	Utensilios contaminados con pinturas o derivados de hidrocarburos (rodillos y brochas)	2	I-12 I-13	A3020 A4140	Envases de Aerosoles, diluyentes y Pintura	10	I-12 I-13	A4070	Tóner y cartridge vacíos	0,2	I-12 I-13	A4070
Tipo de residuo	Volumen (m ³)	Peligrosidad según D.S. N° 148/03 del Minsal																							
		Art. 18	Art 90																						
Tubos fluorescentes en desuso	0,2	I-8 I-12	A3020 A4140																						
Utensilios contaminados con pinturas o derivados de hidrocarburos (rodillos y brochas)	2	I-12 I-13	A3020 A4140																						
Envases de Aerosoles, diluyentes y Pintura	10	I-12 I-13	A4070																						
Tóner y cartridge vacíos	0,2	I-12 I-13	A4070																						

4.6.5.3. Sustancias peligrosas.

Tabla 4.6.5.3. Sustancias peligrosas.	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	Las bodegas serán ocupadas para guardar materiales a su llegada a la obra, tales como equipos, pinturas, diluyentes, materiales de construcción, entre otros Dichas sustancias se almacenarán en una bodega común dando cumplimiento a los establecido en el artículo 25 del Decreto N° 43/2015 del Ministerio de Salud.

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras.

Tabla 4.7.1.1. Partes y obras.	
Nombre	
Sistema de aguas lluvias	

Subterráneos y estacionamientos
Niveles 2 al 7
Niveles 8 al 29
Nivel azotea (piso 30)
Salas de basura
Obras complementarias

4.7.1.2. Acciones.

Tabla 4.7.1.2. Acciones.	
Nombre	Descripción
Puesta en marcha y apertura al público	La puesta en marcha corresponde al periodo entre el término de la habilitación y la apertura al público, considera también la entrega en arriendo de los primeros departamentos. En este periodo, se realizan las pruebas para verificar el correcto funcionamiento de todas las instalaciones y redes.
Tránsito y circulación por movilidad de la población	Durante la operación del nuevo desarrollo inmobiliario y comercial, se generará tránsito y circulación de personas y de vehículos pesados, medianos y livianos asociados a habitantes, clientes y trabajadores del centro comercial. Todos estos movimientos fueron considerados en el EISTU, que se encuentra aprobado según se señala en el Ord. 7255, de 28 de septiembre de 2016, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, adjunto en Anexo I de la DIA. Los accesos vehiculares del proyecto serán por Avenida Carlos Dittborn vía túnel, que conectará por sector paso desnivel y por Avenida Vicuña Mackenna. En la figura I-4 de la DIA se muestran los accesos al centro comercial, por los que se realizarán las circulaciones vehiculares.
Actividades generales de mantención y conservación	Durante la fase de operación se realizarán labores de mantenimiento, limpieza y conservación de las instalaciones, tanto de la torre de departamentos como del centro comercial; incluyendo la mantención de la red de colectores de aguas lluvia de acuerdo al programa de mantenimiento permanente, de alcantarillado, etc. Estas labores serán realizadas tanto por personal del centro comercial como por personal externo, según corresponda.

4.7.2. Suministros básicos.

Tabla 4.7.2. Suministros básicos.	
Nombre	Descripción
Servicios higiénicos	Durante la fase de operación, el proyecto contará con factibilidad de alcantarillado otorgado por la empresa sanitaria Aguas Andinas S.A. Se adjunta certificado de factibilidad en anexo A.3 de la DIA.
Energía	El proyecto contará con conexión al empalme de red eléctrica existente en el sector. Al respecto, se cuenta con certificado de factibilidad adjunto en Anexo A.4 de la DIA. Se considera la utilización de un grupo electrógeno diésel para el mall y un grupo electrógeno para la torre de departamentos para abastecer de suministro eléctrico a las áreas comunes de cada uno de ellos

	(iluminación pasillos), bombas de agua e incendio y equipos de elevación vertical en caso de emergencia. La ubicación de estos equipos está considerada uno en el nivel -3 para la torre de departamentos y otro en el piso técnico nivel 7 para el mall. La potencia será de 160 KVA y entre 600 y 1.000 KVA, respectivamente. En relación a las horas de uso de estos equipos se estima que no superarán las 24 horas anuales, dado que solo funcionan en caso de corte de suministro eléctrico por parte de la empresa distribuidora de electricidad. Los 2 grupos electrógenos contarán con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la SEC. El proyecto no contempla la utilización de calderas.
Combustible	Durante la fase de operación se requerirá de diésel para abastecer los grupos electrógenos de emergencia. El abastecimiento de diésel para los grupos electrógenos se realizará mediante camión surtidor autorizado según requerimiento. Por otra parte, el Proyecto contará con suministro de gas natural el cual será abastecido por la empresa Metrogas mediante distribución terciaria por cañería, la cual está conectada a la red existente, que pasa por el costado poniente del área del proyecto, a metros de calle Vicuña Mackenna, para lo cual existe factibilidad, adjunto en Anexo A.5 de la DIA.
Mercancías	Durante la fase de operación se realizará el abastecimiento de las mercancías asociadas a cada una de las tiendas, supermercado, locales de comida, locales de entretenimiento, oficinas, etc.

4.7.3. Productos generados.

Tabla 4.7.3. Productos generados.	
Nombre	Descripción
De acuerdo a la tipología de proyecto, no se generará ningún producto.	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla 4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Nombre	Descripción
El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables.	

4.7.5. Emisiones y efluentes.

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera.	
Nombre	Descripción
Emisiones	En el Anexo A de la Adenda Complementaria, se adjunta el informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas corregido del proyecto.

Durante esta fase, las principales fuentes de emisión de contaminantes a la atmósfera se deben principalmente a circulación interna y externa de vehículos en caminos pavimentados, combustión vehículos, funcionamiento de grupos electrógenos.

Como resultado del estudio y en virtud del análisis del D.S. N°31/2016 MMA, se obtiene en la tabla 69 del anexo A de la Adenda Complementaria, la información referida a las emisiones del Proyecto en la fase de operación, la que se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 4.7.5.1.1. Cuadro resumen anual por contaminante (ton/año) fase de operación.

Año	Fase	Emisiones del Proyecto (t/año)				Emisiones equivalentes (t/año)	
		SOx	NOx	MP _{2,5Total}	MP _{10Total}	MP _{2,5eq}	MP _{10eq}
4	Construcción	0,002	0,269	0,025	0,112	0,057	0,145
	Operación	1,146	4,625	1,520	6,219	2,455	7,153
	Total	1,148	4,895	1,545	6,331	2,512	7,298
5 +	Operación	1,250	5,046	1,522	6,221	2,542	7,240
Límite PPDA		10	8	-	-	2	2,5

Fuente: Elaboración propia a partir de Tabla 69 del anexo A de la Adenda Complementaria.

De acuerdo con los resultados señalados anteriormente, el proyecto debe compensar emisiones en la fase de operación.

Mediante Ord. N° 139 de fecha 17/02/2020, la SEREMI de Medio Ambiente da la conformidad al Proyecto señalando las cantidades que el proyecto deberá compensar.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2. Emisiones líquidas.

Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)	Durante la fase de operación del Proyecto se generarán aguas servidas producidas por los clientes, habitantes y trabajadores. Estas aguas serán descargadas al sistema de alcantarillado público, según consta en el Certificado de Factibilidad otorgado por la empresa sanitaria Aguas Andinas S.A., adjunta en el Anexo A.3 de la DIA.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido.

Tabla 4.7.5.3. Ruido.

Nombre	Descripción
Ruido y vibraciones	Se adjunta en anexo E de la DIA, el Estudio de Ruido y vibraciones para la fase de operación del proyecto. Para el cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA, el Titular propone la medida detallada en el capítulo 7 del anexo E de la DIA (condiciones de emisión como requerimiento para el proveedor de los equipos y/o maquinarias, según lo señalado en punto 7.1 del citado anexo). En las Tablas 21 y 22 del anexo E de la DIA, se presenta la evaluación niveles de

	ruido con medidas de control, período diurno y nocturno para la fase operación. Con lo anterior, el proyecto cumplirá con el D.S. N° 38/11 del MMA, normativa vigente en materia de impacto acústico. Respecto de vibraciones para la fase de operación, los niveles de vibración estimados, para la fase de operación del Proyecto cumplen con el criterio de referencia. En función de los resultados obtenidos del análisis de los niveles de ruido y vibraciones potenciales de ser generados por el proyecto en su fase de operación; se concluye que dichos niveles no superan los límites máximos permitidos indicados por la normativa de referencia, toda vez que se implementen las medidas de control descritas en el capítulo 7 del anexo E de la DIA.
Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N°806 de fecha 18/02/2020.	

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos.

4.7.6.1. Residuos no peligrosos.

Tabla 4.7.6.1. Residuos no peligrosos.					
Nombre	Descripción				
Residuos sólidos domiciliarios	Durante la fase de operación del Proyecto se generarán Residuos Sólidos Asimilables a domiciliarios (RSA) por los trabajadores y usuarios del centro comercial y por los habitantes de la torre de departamentos. Se estima una generación total de residuos de acuerdo a lo que se señala en la siguiente tabla:				
	Tabla 4.7.6.1.1. Residuos sólidos asimilables a domiciliarios para la fase de operación.				
	Residuo	Cantidad estimada Litros/día y Litros/3 días		Compactado factor de seguridad	Periodicidad del retiro
	Residuos asimilables a domiciliarios no orgánicos				
	Oficina	1.175	3.525	1.763	Cada 3 días
	Mall	7.178	21.534	10.767	Cada 3 días
	Gimnasio	713	2.138	1.069	Cada 3 días
	Cines	795	2.385	1.193	Cada 3 días
	Viviendas	3.784	11.352	5.676	Cada 3 días
	Residuos orgánicos				
	Restaurantes	4.680	14.040	7.020	Cada 3 días
	Locales de comida	2.375	7.125	3.563	Cada 3 días
	Fuente: Tabla I-46 de la DIA.				

	Los residuos de consulta médica se consideran residuos asimilables a domiciliarios, dentro de los residuos de oficina, ya que no se contempla la realización de procedimientos médicos, sino sólo de consulta, lo que corresponde a un servicio de las mismas características que el resto de las oficinas. De acuerdo a lo anterior, en consulta médica solo se generarán residuos asimilables a domiciliarios. El manejo de estos residuos se realizará de acuerdo a lo descrito en 1.5.8.2.1 de la DIA y se dará cumplimiento la Resolución N° 7328 del Minsal, “Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados.
--	--

4.7.6.2. Residuos peligrosos.

Tabla 4.6.5.2. Residuos peligrosos.	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Durante la fase de operación del Proyecto no se generarán residuos peligrosos.

4.7.6.3. Sustancias peligrosas.

Tabla 4.6.5.3. Sustancias peligrosas.	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	Durante la fase de operación se realizará el manejo de productos de limpieza y aseo. No se contempla el envasado ni el trasvase de estos productos, ya que todos se mantendrán en sus envases originales. Se almacenarán en una bodega común con una zona destinada al almacenamiento de sustancias peligrosas, sobre el piso o en estanterías de material liso no absorbente, dado que se almacenarán pequeñas cantidades (menos de 600 kg o L).

4.8. Fase de cierre

No aplica

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Riesgo para la salud de la población

5.1.1. Aire.

Tabla 5.1.1 Aire.	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción: Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa. Operación: Puesta en marcha y apertura al público, tránsito y movilidad de la población.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.

Impacto ambiental 2	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los niveles de ruido respecto al límite normativo.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción: Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa. Operación: actividades generales de mantención y conservación.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.

5.1.2. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.

Tabla 5.1.2. Medio humano.	
Impacto ambiental no significativo	Aumentos en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito de peatones e incremento en la demanda de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción: Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria. Operación: Tránsito y circulación por movilidad de la población.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.

Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes. Aumento en los niveles de ruido respecto al límite normativo.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción: Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa. Operación: Puesta en marcha y apertura al público, actividades generales de mantención y conservación. Tránsito y movilidad de la población.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El Proyecto se encuentra localizado en Av. Vicuña Mackenna esquina Carlos Dittborn con acceso a línea 5 del Metro de Santiago -estación Ñuble-, en la comuna de Ñuñoa, provincia de Santiago, Región Metropolitana. El terreno donde se emplaza el centro comercial se encuentra dentro del límite urbano de la comuna, según modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), es decir, en cercanía a centros poblados. Lo anterior, se observa en la figura 4 del anexo E de la DIA (Estudio de Ruido y vibraciones), en donde los receptores corresponden a empresas, locales comerciales, edificios residenciales y viviendas.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:

a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.

En el Anexo A de la Adenda Complementaria, se adjunta el informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas corregido del proyecto. Durante la fase de construcción, las principales fuentes de emisión de contaminantes a la atmósfera se deben principalmente transferencia de material, carguío y volteo de camiones, acopio del material, circulación de vehículos por vías internas y externas pavimentadas, circulación de vehículos por vías internas y externas no pavimentadas y maquinarias fuera de ruta.

En esta fase no se consideraron las actividades de demolición, escarpe y excavaciones, ya que el Proyecto corresponde a la segunda etapa del Centro Comercial Mall Vivo Santiago, siendo su primera etapa la correspondiente al proyecto “Mall Vivo Santiago: Etapa de Demolición, Excavación y Socializados”, que fue sometida a evaluación en el SEIA y calificada favorablemente mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 427/2018 de fecha 22 de Noviembre de 2018, de la Comisión de Evaluación Región Metropolitana.

De acuerdo con las tablas señaladas en 4.6.4.1.1 y 4.7.5.1.1 del presente ICE, el proyecto supera los límites de MP10 equivalente en la fase de construcción y operación, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°31/2016 MMA, por lo que deberá compensar sus emisiones. No obstante lo anterior, el proyecto contempla las siguientes medidas de control para la fase de construcción:

- ✓ Se instalará malla raschel o algún otro material que cumpla con el propósito de retención de polvo, en aquellos tramos que enfrenten potenciales receptores cercanos, como veredas peatonales y edificaciones aledañas pertenecientes a Estación de Metro Ñuble.
- ✓ El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados.
- ✓ Para la descarga de escombros desde el nivel sobre el suelo, se contará con chutes o cualquier otro sistema que permita evitar la resuspensión del material descargado al contenedor.
- ✓ Todos los materiales que generen dispersión de contaminantes se transportarán en camiones con la tolva cubierta mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería.
- ✓ Se exigirá que todos los vehículos utilizados en esta faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día.
- ✓ No se utilizará en obra maquinaria con motores diésel que tengan una antigüedad superior a 5 años.
- ✓ Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a 20 km/h en las vías interiores del recinto.
- ✓ Se realizará el lavado de las ruedas de todos los camiones

	que salgan del Proyecto. ✓ Por último, las faenas de limpieza que se realizarán durante cada actividad, como es el caso del barrido y levantamiento de escombros, se efectuarán previa humectación del sector. ✓ El predio cuenta con un cierre perimetral de entre 5 y 6 metros de altura, lo que aporta a evitar la dispersión de partículas. Para la fase de operación las principales fuentes de emisión de contaminantes a la atmósfera se deben principalmente a circulación interna y externa de vehículos en caminos pavimentados, combustión vehículos, funcionamiento de grupos electrógenos. En la tabla 4.7.5.1.1 del presente informe, se señalan las emisiones generadas para la fase de operación, con cuyos resultados se concluyen que el proyecto no debe compensar sus emisiones en dicha fase, por no cumplir con lo establecido en D.S. N°31/2016 MMA.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	El estudio de ruido y vibraciones se encuentra adjunto en el anexo E de la DIA. En función de los resultados obtenidos del análisis de los niveles de ruido y vibraciones potenciales de ser generados por el proyecto en su fase de construcción y operación adjuntos en el citado anexo, se concluye que dichos niveles no superan los límites máximos permitidos indicados por la normativa de referencia, toda vez que se implementen las medidas de control descritas en el capítulo 7 del anexo E de la DIA.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<u>Aire:</u> De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo A de la Adenda Complementaria, el Proyecto supera los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA en los años del 1 al 5 por lo que deberá compensar sus emisiones de MPeq. <u>Ruido y vibraciones:</u> En el Anexo E de la DIA se presenta el Estudio Acústico y de vibraciones del Proyecto. De acuerdo con los niveles de ruido y vibraciones generados por el proyecto en su fase de construcción y operación adjuntos en el citado anexo, se concluye que dichos niveles no superan los límites máximos permitidos indicados por la normativa de referencia, toda vez que se implementen las medidas de control descritas en el capítulo 7 del anexo E de la DIA. <u>Agua:</u> Los efluentes líquidos generados por el lavado de ruedas de los camiones que salen de la obra y del lavado de canoas de camiones <i>mixer</i>, serán acumulados en la zona de lavado de ruedas que contará con un receptáculo tipo piscina. Dichos residuos líquidos generados se retirarán por un camión limpia fosas pertenecientes a una empresa autorizada para su transporte y disposición en punto autorizado para ello. Se mantendrá un registro en obra (boleta, factura, u otro documento) a través del cual se acredite su retiro y disposición final. Las aguas servidas provenientes del uso de baños, duchas y lavamanos serán enviadas a instalaciones sanitarias, las que serán conectadas a la red de alcantarillado existente, dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio

	de Salud. Adicionalmente, se contará con baños químicos en los sectores más apartados de la instalación de faena, es decir, en los frentes de trabajo a más de 75 metros. Las aguas servidas generadas por los baños químicos serán dispuestas en lugar autorizado, manteniendo en la obra documentos que acrediten su recepción final. <u>Suelo:</u> En todo momento, se velará por que no exista contaminación de suelos con residuos y/o sustancias provenientes de la actividad de construcción y operación. Los residuos sólidos domiciliarios y los residuos peligrosos, para todas sus fases serán manejados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	No habrá exposición de la población a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. Lo anterior se obtiene con la implementación de una serie de medidas, detalladas en Capítulo 1.4.9.1 de DIA, respecto del manejo, gestión y disposición de residuos asociados a las obras para la construcción del Proyecto, lo cual en ningún caso afecta los recursos naturales renovables. El proyecto considera un manejo adecuado de sus efluentes, para lo cual cuenta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado emitido por la empresa sanitaria Aguas Andinas. Adicionalmente, las aguas servidas provenientes del uso de baños, duchas y lavamanos serán enviadas a instalaciones sanitarias, las que serán conectadas a la red de alcantarillado existente y/o enviadas a destino autorizado. El manejo de residuos para ambas fases del proyecto se realiza conforme lo establece la legislación vigente. Los residuos generados en la fase de construcción serán manejados y dispuestos en sitios autorizados por la Seremi de Salud RM. Asimismo, los residuos generados durante la fase de operación serán almacenados en las salas de basura y retirados por el servicio de recolección municipal hasta un relleno sanitario autorizado por la SEREMI de Salud.
Conclusión: El proyecto no genera riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:

a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El área de emplazamiento del Proyecto corresponde a un terreno que actualmente se encuentra intervenido, por tanto, no tiene la capacidad natural para sustentar biodiversidad. Por otra parte, esta segunda etapa del proyecto no contempla actividades de excavación.
b) La superficie con plantas, algas,	El Proyecto se emplaza en un área que se encuentra intervenida

hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	y antropizada, y no presenta especies de flora o fauna nativas.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	Suelo: El área de emplazamiento del Proyecto se encuentra en preparación para el inicio de las obras éstas últimas fueron evaluadas en la primera etapa del Proyecto mencionado precedentemente. De acuerdo con lo anterior, la construcción y operación del Proyecto no generará impacto sobre el suelo en relación con su condición basal. Durante el desarrollo de las obras se implementarán las medidas de manejo y disposición final de residuos sólidos, tales como residuos sólidos domiciliarios o asimilables, escombros, materiales de descarte y residuos peligrosos, indicadas en Capítulo III de la DIA. En el mismo acápite se presenta el manejo y disposición final de los residuos generados durante la fase de operación. Agua: Dadas las características del proyecto y las factibilidades de Agua potable y Aguas Servidas otorgadas por Aguas Andinas S.A. así como el sistema de aguas lluvias diseñado para el proyecto, no se espera un detrimento del recurso hídrico a consecuencia de éste. Respecto de lo anterior, en el Anexo H de la DIA se presenta el Sistema de Evacuación de Aguas Lluvias. Durante la fase de construcción se generarán residuos líquidos producto de lavado de ruedas de los camiones y de todos los vehículos que abandonan el área de trabajo. Además, para la construcción se mantendrán baños químicos. Ambos residuos líquidos serán manejados y dispuestos en lugares autorizados. No se prevé afectación sobre el recurso hídrico por las actividades del proyecto en sus distintas fases. Aire: De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo A de la Adenda Complementaria, el Proyecto supera los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA en los años del 1 al 5 por lo que deberá compensar sus emisiones de MPeq.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se	A partir de los niveles de concentración contenidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes en Chile, conforme su ámbito de aplicación es posible indicar que dichas normas no aplican a las actividades del Proyecto, atendida su naturaleza y ubicación. Además, las emisiones, efluentes y

señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	residuos, no superarán los valores de las concentraciones a que dichas normas se refieren.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Dado el emplazamiento del proyecto, el cual se encuentra en una zona urbana, cuyo terreno actualmente se encuentra intervenido no existe presencia de fauna nativa que pudiese verse afectada por el proyecto y en consecuencia no existe fauna nativa ni hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Respecto de los residuos (domiciliarios, inertes, peligrosos y no peligrosos), estos serán almacenados temporalmente, transportados y dispuestos conforme a las disposiciones actuales vigentes, para todas las fases del proyecto. Para el almacenamiento seguro de las sustancias peligrosas se implementará una bodega (bodega común), en la cual se almacenarán sustancias químicas, por lo tanto, esta bodega cumplirá con lo dispuesto en el D.S. N° 43/15 del MINSAL. En el capítulo III de la DIA, se presentan los contenidos técnicos y formales para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial N° 140 y 142 el primero de ellos para ambas fases del Proyecto.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	En el área del Proyecto no se detectan recursos hídricos que contengan aguas fósiles, vegas y/o bofedales, áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas y glaciares. Por otra parte, el proyecto no contempla actividades de excavación.
h) Los impactos que pueda generar la	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas

introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.
Conclusión: El proyecto no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito de peatones e incremento en la demanda de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción: Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria. Operación: Tránsito y circulación por movilidad de la población.
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	Cabe destacar, que no existen recursos naturales renovables a extraer o explotar en fase de construcción y operación del proyecto, se descarta que el proyecto pueda generar lo señalado en el literal a) del artículo 7 del reglamento, es decir, se descarta el efecto intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El proyecto no generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en el área de influencia. El proyecto mejorará la conectividad del sector al implementar las medidas de viales establecidas en el EISTU como rediseños viales (acceso túnel por Carlos Dittborn), acondicionamiento calle Carlos Dittborn, rediseños de cruces vehiculares en Vicuña Mackenna, Maratón y Blanco Encalada, entre otras mejoras. Asimismo, el Titular señala que se elaboró un “Estudio complementario de movilidad DIA2 Mall Vivo Santiago” (MT&T, 2019), Anexo G de la Adenda, con el fin de determinar el efecto que tendrán los flujos de personas asociados al proyecto sobre la infraestructura de transporte que conforma el medio humano; calles, veredas, ciclovías y sistema de transporte público, y todos los dispositivos que condicionan la capacidad del sistema de transporte en el Área de Influencia vial del proyecto. En la respuesta 3.2 de la Adenda Complementaria se presenta un resumen de la generación de viajes según modos en los distintos horarios analizados, y de igual manera, se reportan los volúmenes de demanda con que se verifica la capacidad de la infraestructura involucrada; Volúmenes vehiculares por hora para la red vial, flujos peatonales (de los modos peatones y transporte público) para la red de veredas y cruces peatonales, flujos peatonales de salida para andenes de espera en paradas de buses y accesos a la estación de metro, y finalmente flujos totales de bicicletas para

	las conexiones a ciclo vías. En tabla 25 de la Adenda Complementaria se presenta la actualización del descarte del literal b) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA, en se incluyeron todos los flujos (peatonales, vehiculares, bicicletas, medios de transportes) presentes y proyectados para el área de influencia concluyendo que, no se generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. De acuerdo con lo anterior, el titular adjunta en la tabla 25 de la Adenda Complementaria, información respecto de los efectos del proyecto sobre el literal b) del artículo 7 del SEIA, en horarios punta, peor escenario de evaluación. ✓ Respecto de los Viajes en auto (veh/hr) punta mañana laboral: El titular determinó el dato proyectado sin Proyecto (1.535) considerando la encuesta del medio humano que señaló que el 6,1% utilizan más el auto para desplazarse, porcentaje que se aplicó sobre el total de 25.158 habitantes proyectados al 2023, cifra que resulta descontando los 785 habitantes del Proyecto. El dato con Proyecto corresponde a que los viajes en automóvil en horario punta mañana laboral, equivalen a 2.299 veh/hr. ✓ Viajes en auto (veh/hr) punta tarde laboral: El titular determinó el dato proyectado sin Proyecto (1.535) considerando la encuesta del medio humano que señaló que el 6,1% utilizan más el auto para desplazarse, porcentaje que se aplicó sobre el total de 25.158 habitantes proyectados al 2023, menos los 785 habitantes del Proyecto. El dato con Proyecto corresponde a los viajes en automóvil en horario punta tarde laboral, equivalente a 4.030 veh/hr. ✓ Veredas (peat/hr) punta mañana laboral: El titular determinó el dato proyectado sin Proyecto (1.733) considerando la encuesta del medio humano que señaló que el 13% de la población se desplaza caminando o a pie. Este porcentaje se aplicó sobre 13.334 residentes del AI proyectada al 2023 que comparte facilidades de veredas y andenes (cifra que resulta descontando los 785 habitantes del Proyecto). Por su parte, se consideró como dato del Proyecto la tasa de generación modo caminata y transporte público por veredas (peat/hr), en horario punta mañana laboral, equivalente a 2.709 peat/hr. ✓ Veredas (peat/hr) punta tarde laboral: El titular determinó el dato proyectado sin Proyecto (1.733) considerando la encuesta del medio humano que señaló que el 13% de la población se desplaza caminando o a pie. Este porcentaje se aplicó sobre 13.334 residentes del AI proyectada al 2023 que comparte facilidades de veredas y andenes (cifra que resulta descontando los 785 habitantes del Proyecto). Por su parte, se consideró como dato del Proyecto la tasa de generación modo caminata y
--	---

	transporte público por veredas (peat/hr), en horario punta mañana laboral, equivalente a 5.044 peat/hr. ✓ Paraderos y metro (peat/hr) punta mañana laboral: Se determinó el dato proyectado sin Proyecto (13.334) considerando la encuesta del medio humano que señaló que el 98,7% de los hogares usa el Metro y el 12,4% utiliza el transporte público, lo que indica que el 100% de los hogares usa la RED del transporte público, es decir, 13.334 residentes del AI proyectada al 2023 comparten facilidades de veredas y andenes de espera del sistema de transporte público Metro y buses (menos los 785 habitantes del Proyecto). Por su parte, se consideró como dato con Proyecto los peatones hora del Proyecto en paraderos y metro, en horario punta mañana laboral, equivalente a 13.473 peat/hr. ✓ Paraderos y metro (peat/hr) punta tarde laboral: Se determinó el dato proyectado sin Proyecto (13.334) considerando la encuesta del medio humano que señaló que el 98,7% de los hogares usa el Metro y el 12,4% utiliza el Transantiago, lo que indica que el 100% de los hogares usa la RED del transporte público, es decir, 13.334 residentes del AI proyectada al 2023 que comparten facilidades de veredas y andenes de espera del sistema de transporte público Metro y buses (menos los 785 habitantes del Proyecto). Por su parte, se consideró como dato con Proyecto (14.277) los peatones hora del Proyecto en paraderos y metro, en horario punta tarde laboral. De los antecedentes aportados se determina que la demanda de Vivo Santiago representa el 1.4% y 0.2% de la capacidad del sistema público en los periodos punta tarde y punta mañana respectivamente. De esta manera, la demanda conjunta de Vivo Santiago con los demás residentes del AI alcanzan el 1.8% y 2.2% de la capacidad del sistema en los periodos punta tarde y punta mañana respectivamente. ✓ Virajes en bicicletas (viajes/hr) punta mañana laboral: El titular determinó el dato proyectado sin Proyecto (320) considerando la encuesta del medio humano que el 2,4% de la población utilizan bicicletas para desplazarse. Este porcentaje se aplicó sobre 13.334 residentes del AI proyectada al 2023 que comparten facilidades de veredas y andenes (menos los 785 habitantes del Proyecto). Por su parte, se consideró como dato con Proyecto (326) los viajes modo bicicleta del Proyecto, en horario punta mañana laboral. ✓ Viajes en bicicletas (viajes/hr) punta tarde laboral: Se determinó el dato proyectado sin Proyecto (320) considerando la encuesta del medio humano que el 2,4% de la población utilizan bicicletas para desplazarse. Este
--	--

	porcentaje se aplicó sobre 13.334 residentes del AI proyectada al 2023 que comparten facilidades de veredas y andenes de espera del sistema de transporte público Metro y buses (menos los 785 habitantes del Proyecto). Por su parte, se consideró como dato con Proyecto los viajes modo bicicleta del Proyecto, en horario punta tarde laboral, equivalente a 347 viajes/hr. Adicionalmente, en la respuesta 3.6 de la Adenda Complementaria, el titular señala que la metodología utilizada en la estimación de los tiempos de desplazamientos de los usuarios de la red vial y el análisis de impactos en el área se encuentra abordada en el marco del EISTU para el área de análisis, así como también sus medidas viales, las cuales forman parte del proyecto. El análisis involucra a los usuarios de todos los modos motorizados en el área. Respecto de la metodología, el titular consideró los siguientes aspectos; □ La construcción de una herramienta de simulación de tránsito consistente en la red vial de un área de análisis mayor que el AI del medio humano. □ Se utilizan en conjunto un modelo de asignación de viajes (Saturno) y uno de simulación de tránsito y redes de semáforos (<i>Transyt</i>) para simular la operación de la red incluyendo a todos los usuarios en el área. □ El área se describe con la infraestructura existente; calles con sentidos de tránsito y velocidad de desplazamiento, y cruces de calles con demanda existentes para la calibración de la situación actual, y de igual manera se construyen los escenarios futuros de dos cortes temporales incorporando proyectos de infraestructura y proyectando la demanda con el crecimiento de la ciudad. □ El análisis revisa los impactos locales del proyecto y el efecto de las medidas viales propuestas también en el ámbito local. □ Para esto, se modelan 3 situaciones; a) situación base correspondiente a la red sin proyecto Vivo Santiago. b) situación con proyecto, que es donde se identifican los impactos que genera el proyecto. c) escenario con proyecto con medidas viales. Finalmente, en un análisis global se cuantifica el consumo comparado de los tiempos totales de desplazamiento de todos los usuarios de la red por hora de simulación. En la tabla 30 de la Adenda Complementaria se muestran los aumentos de tiempos de desplazamiento del proyecto. Los resultados agregados de tiempo y distancias recorridas en la red dan cuenta de los siguientes escenarios; □ Situación Base; modelo calibrado de situación actual con proyecciones de demanda al año de análisis e infraestructura vial en desarrollo (corredor Vicuña Mackenna), sin el proyecto. □ Situación Con Proyecto; escenario de situación base sumando demanda del y accesos vehiculares del Proyecto.
--	---

	□ Situación Con Proyecto Mejorado; escenario de Situación Con Proyecto sumando infraestructura vial de medidas viales. Los resultados en la punta mañana (PM): □ Los usuarios de la red observan tiempos promedio de 25.9 min/km en todos los escenarios, mostrando poca o nula incidencia del Proyecto en la red y en los demás usuarios en ella. □ Entre Proyecto Mejorado y la Situación Base el diferencial de tiempo es de 0.66 seg/km (equivale a un 0.04% de ahorro) en el tiempo de viaje en la red. □ Todos los escenarios observan velocidad media de 2.3 km/h en el periodo. Por su parte, los resultados de la punta tarde (PT) muestran lo siguientes; □ Los usuarios de la red observan tiempos promedio cercanos a los 14 min/km en todos los escenarios, mostrando poca o nula incidencia del Proyecto en la red y en los demás usuarios de ella. □ Entre Proyecto Mejorado y la Situación Base se observa un tiempo adicional de 9.49 seg/km, equivalente a un aumento de 1.14% en el tiempo de viaje. □ Todos los escenarios observan velocidad media de 4.3 km/h en el periodo. Por otra parte, el titular señala que el funcionamiento del centro comercial corresponde a un equipamiento de servicios para los habitantes de Ñuñoa y Santiago principalmente, y específicamente considera una oferta de comercio y servicios que se caracteriza como de conveniencia, instalaciones que apelan a la “cercanía” como principal atributo de preferencias para sus visitantes. En tal sentido, en los motivos de viajes considerados en el programa comercial generan viajes de visitantes como alternativa de otros destinos menos convenientes y más lejanos: □ La sola opción de visita al centro comercial involucra una reducción de distancias y tiempos globales de acceso para los clientes, de momento que el viaje generado se desvía de otro destino con una oferta de comercio similar. □ Este criterio se aplica a los viajes con motivo comercio incluyendo supermercado, tienda hogar, tiendas por departamentos, comercio menor, servicios profesionales, etc. □ Para los usuarios que no visitarán el proyecto, no se verán afectados dada la baja incidencia que se ha demostrado que tiene el Proyecto en la capacidad del sistema de transporte público y de veredas peatonales del entorno. □ En el contexto metropolitano, la reducción de viajes en distancia y tiempo se encuentra alineada con la lógica de mercado en que los clientes adquieren productos de conveniencia en el punto de venta que les resulta más conveniente en términos de accesibilidad y cercanía. □ Para otros modos en el entorno del Proyecto, los análisis realizados muestran que el Proyecto no genera aumento en los tiempos de desplazamiento ni demoras. Mayores antecedentes y detalles en respuesta 3.2 a 3.11 de la
--	---

	Adenda Complementaria y tablas N°25 a la N°32 de la citada Adenda.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Respecto al acceso a servicios e infraestructura básica, se descarta la afectación significativa. En la respuesta 4.7 de la Adenda, el Titular presenta el análisis de la oferta de cupos en educación actualizada e indica la capacidad instalada actual. Adicionalmente, en la citada respuesta, incluye a los alumnos que llegarán con los otros proyectos inmobiliarios que se encuentran dentro del Área de Influencia (proyectos con RCA con permisos de edificación vigentes y/o con recepción final aprobada). En base a la información aportada por el Titular, se concluye que los viajes hacia comunas fuera del Área de Influencia por motivos de estudio y trabajo no aumentarían más del 6% la cantidad de vehículos en el AI, por lo que se descarta aumento significativo en el tiempo de desplazamiento por las vías utilizadas para llegar a los servicios, desde el Área de Influencia. Por otra parte, en la respuesta 3.1 de la Adenda Complementaria, el Titular presenta el análisis de capacidad en los servicios de salud considerando la proyección demográfica para el área de influencia. De acuerdo con la información obtenida de la encuesta aplicada en el AI, tres centros de salud cubren los servicios de salud correspondiente al 56% de la población del AI, estos son: El Titular entrevista a los siguientes centros asistenciales: ✓ CESFAM Padre Orellana. ✓ Hospital Clínico San Borja Arriarán. ✓ CESFAM Rosita Renard. En la Tabla 17 de la Adenda Complementaria se observa la variación que genera el Proyecto sobre el dato proyectado de la capacidad de atención (usuarios actuales + usuarios otros proyectos), la cual presenta una baja variación porcentual proyectada para los tres centros de salud analizados, lo que descarta la afectación significativa al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de salud del AI. Mayores antecedentes y detalles en respuesta 3.1 de esta Adenda Complementaria y en las tablas N°18 a la N°20 de la citada Adenda.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	En la tabla 3-13 del anexo F de la DIA, el Titular presenta las ponderaciones del literal d) del artículo 7 del RSEIA, en la cual justifica los efectos del proyecto respecto de: ✓ Cambios en las características étnicas de la población. ✓ Dificultad o impedimentos a las manifestaciones culturales. ✓ Facilitar o permitir manifestación de intereses comunitarios. ✓ Aumento de cohesión social. ✓ Aumento sentimientos de arraigo. En la tabla 3-19 del anexo F de la DIA, el titular realiza una matriz de evaluación ambiental del literal d) del artículo 7 del

	RSEIA, para los impactos: Dificultad o impedimento del ejercicio o manifestación de la tradición, cultura local o intereses Comunitarios y para pérdidas de sentimiento de arraigo y/o cohesión social. De los citados impactos analizados por el Titular, se obtuvieron resultados de significancia de valor -1,79, es decir, efecto negativo no significativo para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. El Titular señala que el proyecto tiene impactos positivos sobre los atributos “características éticas”, “manifestaciones culturales”, “intereses comunitarios” y “cohesión social”, mientras que se identificó un efecto negativo no significativo en sentimientos de arraigo, (asentamientos humanos ubicados por ambos lados de la vía San Eugenio (tramo Carlos Dittborn- Guillermo Mann) resultaron ser impactos negativos no n significativos.
Conclusión: El proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Tabla 6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El Proyecto no se inserta al interior de algún sitio prioritario para la conservación. El más cercano a su área de emplazamiento corresponde a “Yerba Loca”, el que se encuentra a más de 30 km de distancia.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	Por lo anterior, el Proyecto no se encuentra localizado en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, y el territorio donde se pretende emplazar no posee valor ambiental. El proyecto o actividad no se localiza próximo a población, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, ni tampoco afectará el valor ambiental de algún territorio o recurso a conservar.

Conclusión: El Proyecto no se encuentra localizado en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, y el territorio donde se pretende emplazar no posee valor ambiental.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Tabla 6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Los terrenos donde se desarrolla el Proyecto se emplazan dentro de una zona urbana consolidada, donde no existen zonas con valor paisajístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	Según lo mencionado anteriormente, el Proyecto no altera atributos de alguna zona con valor paisajístico o turístico.
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	No existe alteración del valor paisajístico o turístico, dado que el proyecto se desarrolla el Proyecto dentro de una zona urbana consolidada que no tienen valor paisajístico n turístico.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Tabla 6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El proyecto no contempla excavaciones que puedan intervenir monumentos nacionales, ya que el proyecto corresponde a la segunda etapa del Mall Vivo Santiago. La primera etapa corresponde al proyecto “Mall Vivo Santiago: Etapa de Demolición, Excavación y Socializados”, calificado favorablemente mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 427/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región Metropolitana. No obstante, frente a cualquier hallazgo arqueológico que pudiese efectuarse, el titular procederá según lo establecido en los Artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos N° 20 y 23 del Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. De producirse la anterior situación, el titular paralizará las obras en el frente de trabajo del o de los hallazgos e informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo disponga los pasos a seguir.
--	---

b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	El proyecto no contempla excavaciones que puedan modificar, o deteriorar en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena. Lo anterior, considerando que el proyecto corresponde a la segunda etapa del Mall Vivo Santiago. La primera etapa corresponde al proyecto “Mall Vivo Santiago: Etapa de Demolición, Excavación y Socializados”, calificado favorablemente mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 427/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, de la Comisión de Evaluación Ambiental Región Metropolitana.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El área de influencia del Proyecto, conforme a lo señalado en la caracterización del Medio Humano (Anexo F de la DIA y punto 4 de la Adenda) se encuentra alejada de lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, considerando las referidas a los pueblos indígenas.

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1 Riesgo o contingencia: Incendios.

Tabla 7.1.1 Riesgo 1: Incendios.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes y obras del proyecto, para ambas fases.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Construcción: - Mantener los equipos y maquinaria bajo las normas de seguridad existentes. - Mantener los equipos de extinción portátiles operativos en todo momento. - Mantener señalizados los lugares de ubicación de los equipos de extinción portátiles, con accesos despejados, libres de obstáculos. - Efectuar capacitaciones al personal respecto al correcto uso y empleo de los equipos de extinción portátil y dejar el registro firmado por cada trabajador. Dentro de la capacitación se debe señalar a qué encargado de la obra se le debe informar la situación de riesgo o contingencia de producirse. Operación: - Contar con la totalidad de los implementos necesarios para combatir un incendio en buenas condiciones y con sus revisiones al día (rociadores, sensores de humo, pulsadores manuales, extintores).

	-Disponer de red húmeda en gabinetes de incendio de acuerdo a planos de gabinetes de incendio. -Contar con dispositivos de alarma. -Contar con las escaleras de emergencia despejadas. -Efectuar capacitaciones al personal respecto al correcto uso y empleo de los equipos de extinción portátil y dejar el registro firmado por cada trabajador.
Forma de control y seguimiento	Registros de capacitación del personal respecto al correcto uso y empleo de los equipos de extinción portátil.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<u>Construcción:</u> - Dar la alarma informando a su supervisor directo o bien solicitando ayuda a alguno de los compañeros de trabajo. - En el caso de que sea posible, efectuar una primera intervención, tratando de extinguir el fuego, mediante el uso de algún equipo de extinción portátil. - Evitar el pánico, actuar con tranquilidad y proceder a la evacuación en forma rápida, pero sin correr. - Esperar y seguir las instrucciones que imparta el Administrador de la Obra. - El Administrador de la Obra deberá contabilizar el personal y verificar que estén efectivamente e informar a la entidad respectiva o servicio de emergencia correspondiente. - En el caso de incendio declarado, se procederá con lo estipulado en el plan de evacuación, dando aviso inmediato a las autoridades competentes. - Ni el encargado de la obra, ni el prevencionista de riesgo ni el Director del Plan de Emergencias, podrán por iniciativa propia y bajo ninguna circunstancia, instruir o sugerir el reingreso del personal en obra a los lugares de trabajo sin el informe explícito de riesgo controlado, emanada por parte de bomberos y del encargado responsable de la estabilidad estructural de la edificación. <u>Operación:</u> -Dar la alarma. -En el caso de que sea posible, efectuar una primera intervención, tratando de extinguir el fuego, mediante el uso de algún equipo de extinción portátil. -Evitar el pánico, actuar con tranquilidad y proceder a la evacuación en forma rápida, pero sin correr. -Esperar y seguir las instrucciones que imparta encargado de emergencia. -Cortar aire acondicionado, extractores, energía eléctrica. -En el caso de incendio declarado, se procederá con lo estipulado en el plan de evacuación, dando aviso inmediato a las autoridades competentes. -Aislar la zona.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de	El aviso de emergencia se realizará a la Superintendencia de Medio Ambiente, dentro de 24 horas de detectada la emergencia

Emergencia	a través del SNIFA de la SMA cuando se trate de un incendio declarado, con presencia de bomberos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.

7.1.2 Riesgo o contingencia: Derrame de sustancia o residuos peligrosos.

Tabla 7.1.2 Riesgo 2: Derrame de sustancia o residuos peligrosos.

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Construcción: Bodega de residuos peligrosos, Bodega de materiales o insumos (Bodega común).
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para evitar un derrame de combustibles, aceites lubricantes o aceites usados, u otros se deberá: - Mantener los residuos peligrosos al interior de las bodegas dispuestas especialmente para el almacenamiento temporal de este tipo de residuos. - Mantener las sustancias peligrosas en la bodega habilitada especialmente para el almacenamiento de sustancias peligrosas. - Mantener a disposición y a la vista las Hojas de Seguridad de las sustancias y los residuos peligrosos. - Mantener en stock, en un área de libre acceso y señalizada, los elementos de contención de derrames, entre éstos: bolsas, trapos u otros elementos. Estará prohibido disponer de estanques o tambores para el almacenamiento de aceites lubricantes o combustible cercano a los puntos de trabajo. - El manejo de sustancias se llevará a cabo por personal capacitado para ello y serán segregados de acuerdo a sus características de peligrosidad y en sus envases de origen hasta el momento de su uso. - El abastecimiento de diésel o gasolina para funcionamiento de maquinarias será realizado por empresas externas autorizadas, mediante camiones especialmente habilitados para aquello, manteniendo en registro los ingresos a la obra. - Efectuar capacitaciones al personal sobre el correcto uso de los elementos y materiales para la contención de derrames y dejar el registro firmado por cada trabajador. Dentro de la capacitación se debe señalar a qué encargado de la obra se le debe informar la situación de riesgo o contingencia de producirse. - El transporte de sustancias peligrosas debe cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable vigente, específicamente el D.S. N°160/08 “Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos” del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y el D.S. N° 298/94 “Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos” del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. - Los vehículos de transporte utilizados contarán con autorización y estarán correctamente acondicionados para el

	transporte de sustancias; además contarán con kit para contención de derrames y equipo de emergencia (palas, elementos absorbentes, extintores de fuego y elementos de protección personal). - Revisión periódica de todas las maquinarias y camiones para evitar eventuales filtraciones de aceites o combustible, además de la implementación de un plan preventivo de revisión técnica. - Los residuos de la construcción acopiados no podrán contener restos de sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento	Registros de capacitación del personal sobre el correcto manejo, almacenamiento y transporte de SUSPEL.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante un derrame de combustibles, aceites lubricantes o aceites usados, el conductor del vehículo (en caso de transporte de sustancias), o el operario a cargo deberá estar capacitado para aplicar las primeras acciones frente a la emergencia, tales como dar aviso al Titular y/o empresa contratista, para derivar, según sea el caso, a las autoridades pertinentes, lo que permitirá iniciar las acciones correspondientes. - Se tomarán las medidas necesarias, y posibles, para contener el derrame y que no fluya a cauces de agua, o viviendas, en el caso que existan en las cercanías (en caso de transporte de sustancias), y en caso de que el derrame ocurra en las instalaciones se controlará mediante uso de arena, absorbentes y/o mangueras. Una vez controlada y contenida se procederá a su retiro mediante maquinaria especializada, dependiendo del tipo de derrame, y será almacenada temporalmente hasta definir su disposición final en un lugar autorizado. - Se apagará todo el suministro de electricidad y llamas abiertas. - Se prohibirá encender motores de vehículos y maquinarias que se presenten en el sector, sino hasta que la emergencia haya sido contenida. - Recuperar el suelo perdido disponiendo de suelo limpio en el lugar alterado si fuera necesario. De no poder contener el derrame, se delimitará el sector, evitando contacto. - En el caso de derrame de sustancias inflamables y que entren en contacto con fuentes, generando un principio de incendio, el personal correctamente capacitado, controlará el fuego mediante uso de extintores portátiles dispuestos en obra o al interior de los vehículos de transporte.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	El aviso de emergencia se realizará a la Superintendencia de Medio Ambiente, dentro de 24 horas de detectada la emergencia a través del SNIFA de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.

7.1.3 Riesgo o contingencia: Sismos o terremotos.

Tabla 7.1.3 Riesgo 3: Sismos o terremotos.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes y obras del proyecto, para ambas fases.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<u>Construcción y operación:</u> - Se mantendrán identificadas las ubicaciones de las llaves de corte general de agua, gas e interruptores o fusibles de electricidad. - Toda instalación contará con vías de escape claramente señalizadas y se identificará “puntos de espera/encuentro de emergencia PEE”, para que el personal evacuado se resguarde mientras espera instrucciones de los encargados de seguridad. - El PEE se encontrará en un lugar central libre de cables eléctricos, estructuras, techumbres y cualquier otro elemento que pueda causar lesiones a los trabajadores. - Se capacitará a todo el personal del proyecto en cómo actuar frente a un sismo, informando sobre los Puntos de encuentro de emergencia PEE, Plan de emergencia. Se realizarán simulacros en forma periódica. - En términos generales, las obras del Proyecto han sido diseñadas considerando criterios sismo-resistentes conforme a la normativa vigente y su construcción se llevará a cabo aplicando estrictos controles de calidad para verificar que las obras se ejecuten respetando los diseños. - Se mantendrá, en todo momento, señalizada, limpia y despejada las vías de escape y área de seguridad.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro de la ubicación de las llaves, las vías de escape despejadas, y de los PEE. Se mantendrá registro firmado de las capacitaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Construcción y operación: - Mantener la calma. - Se detendrán las tareas haciendo abandono rápidamente de las superficies en altura (andamios, plataformas en voladizo), espacios confinados, excavaciones, bajo estructuras y bordes, ya que aumenta el peligro de derrumbe y caída desde altura. - Si aumenta la intensidad del sismo, se movilizarán al Punto de encuentro de emergencia definido dentro de la instalación o frente de trabajo. - Se desenergizará todos los equipos eléctricos con el fin de evitar un principio de incendio. - Una vez reunidos en el PEE, se realizará un recuento de trabajadores y una coordinación de los pasos a seguir. Esto puede ser: retorno ordenado hacia los puestos de trabajo, abandono del área, rescate de víctimas por las cuadrillas de emergencia más voluntarios guiados por el Prevencionista de riesgo, entre otras.

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	El aviso de emergencia se realizará a la Superintendencia de Medio Ambiente, dentro de 24 horas a través del SNIFA de la SMA, cuando el sismo genere situaciones de riesgo al medio ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.

7.1.4 Riesgo o contingencia 4: Contaminación y/o afloramiento de aguas subterráneas.

Tabla 7.1.4 Riesgo 4: Contaminación de aguas subterráneas.	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, obra gruesa.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para evitar la ocurrencia de contaminación de aguas subterráneas se deberán establecer las medidas necesarias para mantener controladas las posibles fugas o derrames de sustancias químicas, residuos, combustibles, etc., para lo cual se tomarán las siguientes medidas: - Respecto del manejo de residuos: Se contará con una bodega exclusiva para el almacenamiento de residuos peligrosos con capacidad para almacenar temporalmente la totalidad de los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción. - Los residuos orgánicos serán dispuestos en contenedores compactadores y serán dispuestos en salas recolectoras desde donde se acomodarán para su disposición final. - Capacitación a los trabajadores en riesgo de contaminación de aguas subterráneas.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro de las capacitaciones. Registros fotográficos del correcto manejo de los residuos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante el potencial afloramiento y/o contaminación de aguas subterráneas durante la Fase de Construcción del proyecto, deberá dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento y/o contaminación de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. Además, se procederá considerando las siguientes actividades: - Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. - Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.

	- Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). - Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. - El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	El aviso de emergencia se realizará a la Superintendencia de Medio Ambiente, dentro de 24 horas de detectada la emergencia a través del SNIFA de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.

7.1.5 Riesgo o contingencia 5: Corte de energía eléctrica.

Tabla 7.1.5 Riesgo 5: Corte de energía eléctrica.	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes y obras del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Comprobar el correcto funcionamiento de los generadores de emergencia. Verificar el correcto y buen funcionamiento del sistema eléctrico.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones del sistema eléctrico y de generadores de emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	- Verificar funcionamiento suministro eléctrico con el distribuidor de energía eléctrica. - El personal de Sala de Control verificará si la interrupción es extrema y genera o afecta sólo al Centro Comercial, en cuyo caso avisará al Jefe de Operaciones quien solicitará la concurrencia, si corresponde de personal calificado a la compañía quien suministra el servicio. - Se verificará, a través de la brigada técnica, mediante comunicación por radio, del funcionamiento de los generadores de emergencia y la operación de los equipos y sistemas básicos. - Se comunicará internamente a los usuarios la causa del corte y la estimación del tiempo que demorará su reposición. - El Jefe de operaciones se contactará con la empresa que suministra el servicio de energía eléctrica para el pronto

	restablecimiento del suministro de energía. - De cada emergencia por corte de suministro eléctrico se dejarán las constancias y registros correspondientes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	El aviso de emergencia se realizará a la Superintendencia de Medio Ambiente, dentro de 24 horas de detectada la emergencia a través del SNIFA de la SMA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo E de la Adenda.

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.1.1. D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

Tabla 8.1.1 Norma: D.S. N°144/1961 MINSAL.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y Operación.
Otros cuerpos legales	D.S. N°47/1992 MINVU. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente; D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud; D.S. N° 54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa. Operación: Puesta en marcha y apertura al público, tránsito y movilidad de la población.
Forma de cumplimiento	<u>Construcción:</u> Para dar cumplimiento a la norma, se implementarán las siguientes medidas de control de emisión de polvos fugitivos de las actividades constructivas del proyecto: 1) Se instalará malla <i>raschel</i> o algún otro material que cumpla con el propósito de retención de polvo, en aquellos tramos que enfrenten potenciales receptores cercanos, como veredas peatonales y edificaciones aledañas pertenecientes a Estación de Metro Ñuble. 2) El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. 3) Para la descarga de escombros desde el nivel sobre el suelo, se contará con chutes o cualquier otro sistema que permita evitar la resuspensión del material descargado al contenedor. 4) Todos los materiales que generen dispersión de contaminantes, se transportarán en camiones con la tolva cubierta mediante lona sujeta a la carrocería.

	5) Se exigirá que todos los vehículos utilizados en esta faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. 6) No se utilizará en obra maquinaria con motores diésel que tengan una antigüedad superior a 5 años. 7) Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a 20 km/h en las vías interiores del recinto 8) Se realizará el lavado de las ruedas de todos los camiones que salgan del proyecto. 9) Por último, las faenas de limpieza que se realizarán durante cada actividad, como es el caso del barrido y levantamiento de escombros, se efectuarán previa humectación del sector Se hace presente que el predio cuenta con un cierre perimetral de entre 5 y 6 metros de altura, lo que aporta a evitar la dispersión de partículas. <u>Operación:</u> Durante el desarrollo de las actividades de la operación, se implementarán las siguientes medidas de control, con el objeto de reducir la emisión de polvos fugitivos al aire: 1) Las faenas de limpieza que se realizarán en las áreas exterior, como es el caso del barrido, se efectuarán previa humectación del sector. 2) Se realizará mantenimiento oportuno a los vehículos y equipos del proyecto. 3) No se mantendrán motores de camiones o maquinarias encendidos innecesariamente al interior o exterior del proyecto
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción:</u> Registro fotográfico con fecha de instalación de las medidas. Registro fotográfico de camiones que ingresan al proyecto, con productos susceptibles de dispersarse o escurrirse, con sus tolvas cubiertas. Registro con copia de las revisiones técnicas de camiones del Proyecto, al día. Registro con boletas o facturas de compra o arrendamiento de las maquinarias y motores en uso en las obras, u otro documento que acredite que no tienen más de 5 años de uso. Registro fotográfico con fecha de instalación de la medida (señalética) Registro con patente de vehículos que salen de proyecto con ruedas lavadas Registro de inspecciones con fecha y firma del encargado técnico o ambiental de la obra. <u>Operación:</u> Capacitar por una vez al ingreso de los trabajadores encargados de esta actividad, (hayan sido contratados directamente o a través de contratistas) en la correcta ejecución de las labores de su especialidad. Registro permanente a disposición de la autoridad, ubicado en oficinas de administración del personal del Mall, con comprobante de asistencia a la capacitación, con fecha, nombre, N° de RUT y firma del trabajador asistente

8.1.2. D.S. N°31/2016 MMA. Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

Tabla 8.1.2. Norma: D.S. N°31/2016 MMA.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 4/1992, MINSAL. Establece Norma de Emisión de Material

	Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales. D.S. N° 32/1990, MINSAL - Reglamento de Funcionamiento de fuentes Emisoras que indica, en situaciones de emergencia de contaminación atmosférica. Instructivo de Exigencia de Medición de Material Particulado para Grupos Electrógenos (GE) - abril 2010. D.S. N° 138/2005, MINSAL - Establece Obligación de Declarar Emisiones que indica.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa. Operación: Puesta en marcha y apertura al público, tránsito y movilidad de la población.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción se implementarán medidas de control para minimizar la suspensión de material particulado, dichas medidas se detallan en el punto 8.1.1 del Estudio atmosférico adjunto en el Anexo A de la Adenda Complementaria, éstas son: ➤ Se instalará malla raschel o algún otro material que cumpla con el propósito de retención de polvo, en aquellos tramos que enfrenten potenciales receptores cercanos, como veredas peatonales y edificaciones aledañas pertenecientes a Estación de Metro Ñuble. ➤ El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados. ➤ Para la descarga de escombros desde el nivel sobre el suelo, se contará con chutes o cualquier otro sistema que permita evitar la resuspensión del material descargado al contenedor. ➤ Todos los materiales que generen dispersión de contaminantes se transportarán en camiones con la tolva cubierta mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería. ➤ Se exigirá que todos los vehículos utilizados en esta faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. ➤ No se utilizará en obra maquinaria con motores diésel que tengan una antigüedad superior a 5 años. ➤ Se limitará la velocidad de circulación de los vehículos a 20 km/h en las vías interiores del recinto. ➤ Se realizará el lavado de las ruedas de todos los camiones que salgan del Proyecto. ➤ Por último, las faenas de limpieza que se realizarán durante cada actividad, como es el caso del barrido y levantamiento de escombros, se efectuarán previa humectación del sector. Asimismo, durante la fase de operación se implementarán medidas de gestión que se detallan en el punto 8.1.2 del Estudio atmosférico adjunto en el Anexo A de la Adenda Complementaria, éstas son: ➤ Se realizará mantenimiento oportuno a los equipos del proyecto. ➤ No se mantendrán motores de camiones o maquinarias encendidos innecesariamente al interior o exterior del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Ambas fases: Registros en obra que corroboren la ejecución de las medidas de control propuestas en el Estudio atmosférico.

	Aprobación del Plan de Compensación de Emisiones por parte de la Seremi del Medio Ambiente.
--	---

8.1.3. D.S. N° 54/1994, MINTRATEL. Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Medianos que indica.

Tabla 8.1.3 Norma: D.S. N°54/1994 MINTRATEL.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas - Vialidad y transporte.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa. Operación: Puesta en marcha y apertura al público, tránsito y movilidad de la población.
Forma de cumplimiento	Construcción y Operación: Los vehículos medianos que se utilicen en el Proyecto para las actividades de la fase de construcción y operación del Mall cumplirán con la norma de emisión señalada. Para asegurar el cumplimiento de ello, el titular inspeccionará que los vehículos medianos que se utilicen en el proyecto cuenten con sus certificados de revisión técnica y gases, al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección y Registro de control de vehículos medianos con revisiones técnicas y gases al día.

8.1.4. D.S. N° 55/1994 MINTRATEL. Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Pesados que Indica.

Tabla 8.1.4 Norma: D.S. N°55/1994 MINTRATEL.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas - Vialidad y transporte.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa. Operación: Puesta en marcha y apertura al público, tránsito y movilidad de la población.
Forma de cumplimiento	Construcción y Operación: Las condiciones técnicas y las emisiones de gases de los vehículos motorizados pesados ya sean propios, de los contratistas, subcontratistas o de los proveedores, de las construcciones y de la operación del Mall, serán las establecidas en esta normativa. Para asegurar el cumplimiento de ello, el titular inspeccionará que los vehículos pesados que se utilicen en el proyecto cuenten con sus certificados de revisión técnica y gases, al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección y Registro de control de vehículos pesados con revisiones técnicas y gases, al día.

8.1.5. D.S. N° 75/1987 del MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica.

Tabla 8.1.5 Norma: D.S. N°75/1987 MINTRATEL.
--

Componente/materia:	Emisiones atmosféricas - Vialidad y transporte.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa.
Forma de cumplimiento	El transporte de materiales y residuos que producen polvo (tales como escombros, excedentes de tierra, etc.), se efectuará en la fase de construcción con camiones que mantendrán sus tolvas cubiertas mediante lona sujeta a la carrocería, con el objetivo de evitar derrame, caída o dispersión de materiales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Control y registro de entrada y salida de los vehículos pesados con carga de materiales o residuos que generen dispersión de polvo, con tolvas cubiertas.

8.1.6. D.S. N° 4/1992, MINSAL, Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales.

Tabla 8.1.6 Norma: D.S. N° 4/1992, MINSAL.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Otras normativas aplicables	D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. D.S. N° 138/2005 y sus modificaciones del Ministerio de Salud.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Mantenimiento y conservación en los edificios.
Forma de cumplimiento	El proyecto contará con conexión al empalme de red eléctrica existente conforme Certificado de Factibilidad que se adjunta en Anexo A.4 de la DIA. Sin embargo, para el caso de cortes no programados de suministro eléctrico, el proyecto tiene considerada la utilización de dos equipos de grupo electrógeno de emergencia, que funcionarán a combustible diésel: Uno de estos equipos se destinará para abastecer de energía ante emergencias al Mall, se ubicará en el nivel 7 del mismo y contará con una capacidad de generación de 160 KVA. El segundo de estos equipos se utilizará en caso de emergencias de la torre de viviendas, se ubicará en el nivel -3 de la misma, y contará con una capacidad de generación de 600 a 1000 KVA para abastecer de suministro eléctrico a las áreas comunes de cada uno de ellos (iluminación pasillos), bombas de agua e incendio y equipos de elevación vertical en caso de emergencia. Todos los grupos electrógenos contarán con un número de registro de proceso y horómetro para autocontrol de funcionamiento. Además, el titular entregará todos los antecedentes para determinar las emisiones de contaminantes generadas por los equipos de grupo electrógeno de emergencia que sean utilizados en la operación del proyecto. En consecuencia, para dar cumplimiento a la normativa, el titular: 1) Acreditará el cumplimiento de la norma de emisión de MP mediante un muestreo isocinético de 3 corridas con método CH-5, sólo por una primera vez, respecto del GEE puntual (de 600 a 1000 KVA). 2) Para acreditar que los equipos son de uso de emergencia (GEE), éstos contarán con horómetro sellado, sin vuelta a “cero”, y se mantendrá un registro interno de cada GEE con fecha del corte de suministro y tiempo de

	uso, de tal manera que ante fiscalizaciones de la autoridad, se demuestre que su uso se ha realizado únicamente para suplir el suministro público de electricidad ante interrupciones no programadas de éste, descartándose el uso de estos equipos como equipos de respaldo o de operación continua. 3) Además, como toda fuente estacionaria, estos grupos electrógenos contarán con un número de registro de proceso; 4) El titular presentará anualmente la Declaración de Emisiones de estos GEE. 5) El titular realizará las mantenciones de sus equipos de acuerdo con lo indicado en el artículo 69 del PPDA, y entregará el Informe anual de mantenciones con los contenidos que indica la norma, a través de la plataforma electrónica de seguimiento de RCA de la SMA. Finalmente, cabe señalar que el Mall no contempla la utilización de calderas.
Indicador que acredita su cumplimiento	1) Copia de comprobante de entrega de informe de muestreo de todos los GEE, vía plataforma de seguimiento de RCA de la SMA. 2) Registro interno con fecha y tiempo de uso de los GEE. 3) Certificado de registro a disposición de la autoridad. 4) Copia de comprobante de declaración de emisiones de los GEE por ventanilla única del RETC y copia del comprobante de entrega del mismo por la plataforma de seguimiento de RCA de la SMA. 5) Copia del comprobante de entrega del informe de mantenciones de los GEE, emanado de la plataforma electrónica de seguimiento de RCA de la SMA.

8.1.7. D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles máximos permisibles de ruidos molestas generados por fuentes que indica.

Tabla 8.1.7 Norma: D.S. N° 38/2011MMA.	
Componente/materia:	Ruido.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Otras normativas aplicables	D.S. N°47/1992 del MINVU. Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa. Operación: actividades generales de mantención y conservación.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción y operación se adoptarán medidas de control a fin de no superar los límites de ruido normados. Dichas medidas se detallan en el Estudio acústico y vibraciones, adjunto en el Anexo E de la DIA (capítulo 7.1. y 7.2). Las medidas establecidas en capítulo 7.1 del anexo E de la DIA y que se deben cumplir son las siguientes: - Los equipos CMC/CMAE tendrán un nivel de emisión menor o igual a 73 dB(A) a 1 m. (53 dB(A)@10m.). - Los equipos VEX tendrán un nivel de emisión menor o igual a 80 dB(A) a 1 m. (60 dB(A)@10m.). En caso de implementar medidas físicas, éstas deberán proporcionar una atenuación 2 de - 10 dB en los equipos CMAE y CMC. - 15 dB en los equipos VEC. Además, en la salida de escape de gases de los grupos electrógenos se implementará un silenciador que atenúe, al menos, 15 dB.

Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción: Registro con Fotografías fechadas y georreferenciadas de cierre perimetral de 5 y 6 metros. Operación: Registro con Fotografías fechadas y georreferenciadas de las medidas de control instaladas.
--	--

8.1.8. D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario.

Tabla 8.1.8. Norma: D.F.L. N°725/1967 MINSAL.	
Componente/materia:	Residuos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Otras normativas aplicables	D.S. N° 594/1999 del MINSAL, D.S. N°148/2003 del MINSAL, Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Instalación de faenas, área de lavado de ruedas y canoas, bodega de residuos no peligrosos, bodega de residuos peligrosos. Operación: Salas de basura.
Forma de cumplimiento	El proyecto en la fase de construcción contará con generación de residuos, los que se encuentran descritos en capítulo 1.4.10 de la DIA, incluye el manejo de las aguas de lavado y aguas servidas. Para el manejo de los residuos sólidos, el proyecto contará con bodega de residuos no peligrosos y bodega de residuos peligrosos. Asimismo, para la fase de operación se contará con salas de basura, las cuales están descritas en anexo K de la Adenda y capítulo III de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Construcción:</u> ✓ Efluentes líquidos: ● Aguas Servidas y grises: - Registro en obra con boleta, factura u otro documento a través del cual se acredite retiro y disposición final de las aguas servidas de baños químicos. - Copia del convenio que autorice el empalme provisorio a la red pública ● Aguas de lavado: - Registro en obra con boleta, factura u otro documento, a través del cual se acredite el retiro y disposición final ✓ Generación de Residuos Sólidos: ● Residuos sólidos asimilables a domiciliarios (RSD): - Registro fotográfico con fecha de instalación de contenedores con tapa hermética. - Registro con boletas, facturas u otro documento que acredite fecha de retiro y disposición final. ● Residuos sólidos no peligrosos: - Registro fotográfico con fecha de instalación de contenedores tolva. - Registro con boletas, facturas u otro documento que acredite fecha de retiro y disposición y disposición final ● Residuos sólidos peligrosos: - Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra fotográfico con fecha de instalación de contenedores al interior de la bodega temporal. - Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra con boleta, factura u otro que acredite el retiro por empresa autorizada y disposición final en lugar autorizado - Copia de la Resolución sectorial que aprueba la bodega temporal de Respel

	- Comprobante de declaración de Respel de la ventanilla única del RETC <u>Operación:</u> ✓ Descarga de Residuos Líquidos y Aguas Servidas y residuos líquidos: - Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental del Mall con fotografías de la cámara para toma de muestras de autocontrol, Art. 6.2.3 del D.S. 609/1998 del MOP. - Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental del Mall con los informes de monitoreo, a disposición de la autoridad. - Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental del Mall con las hojas de asistencia a capacitación, con nombre, RUT y firma del trabajador asistente. ● Aguas Servidas de baños: Recepción definitiva de la DOM ✓ Residuos Sólidos: ● Residuos sólidos Asimilables a domiciliarios: - Copia del Manual de Manejo de Residuos a disposición de la autoridad - Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental del Mall con las hojas de asistencia a capacitación, con nombre, RUT y firma del trabajador asistente. - Registro que acredite fecha de retiro y disposición de RSA.
--	---

8.1.9. D.S. N°1/2013 del MMA. Reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC.

Tabla 8.1.9 Norma: D.S. N°1/2013 MMA	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Bodega de residuos no peligrosos, bodega de residuos peligrosos. Operación: Salas de basura.
Forma de cumplimiento	El titular utilizará el sistema de “Ventanilla Única” del RETC, para declarar la generación de residuos que genere en la fase de construcción del proyecto y cumplirá a su vez todas las exigencias que contempla el Reglamento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de la Declaración de la Generación de Residuos en el tiempo y en la forma que indica la norma.

8.1.10. D.S. N°148/2003 del MINSAL. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.

Tabla 8.1.10 Norma: D.S. N°148/2003 MINSAL.	
Componente/materia:	Residuos peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	Bodega de residuos peligrosos.

sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente sellados, almacenados temporalmente en bodega de residuos peligrosos. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Almacenamiento de RESPEL en bodega autorizada sectorialmente por la Seremi de Salud. - Retiro de Respel por empresa autorizada, a lugar de disposición final autorizado - Declarar Respel por ventanilla única del RETC.

8.1.11. D.S. N°43/2015, MINSAL, Reglamento de Almacenamiento de sustancias peligrosas.

Tabla 8.111 Norma: D.S. N°43/2015 MINSAL.	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de materiales o insumos (Bodega común).
Forma de cumplimiento	Se almacenarán materiales a su llegada de la obra, tales como pinturas, diluyentes, entre otros, por lo tanto, esta bodega cumplirá con lo dispuesto en el D.S. N° 43/15 del MINSAL.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro visual de las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas, de acuerdo con lo establecido en citada normativa para almacenamiento de sustancias peligrosas en bodega común.

8.1.12. Resolución N° 7328/76 del Minsal. Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados.

Tabla 8.1.12 Norma: Resolución N° 7328/76 del Minsal.	
Componente/materia:	Residuos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Salas de basura.
Forma de cumplimiento	Para dar cumplimiento a la norma, todas las instalaciones y el funcionamiento de los sistemas destinados a la acumulación, recolección y eliminación de basuras domésticas de los edificios del proyecto con 4 o más pisos, se diseñarán y desarrollarán conforme a la norma, y sus condiciones de operación se regirán por sus disposiciones, para lo cual el titular contratará por sí o a través de terceros contratistas, el personal de servicio necesario, encargados de mantenimiento y de la operación del sistema referido, en las condiciones establecidas en la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contar con sistemas de acumulación, recolección y eliminación de basuras

	domésticas, conforme a la norma, es decir con autorización para su funcionamiento, otorgado por la Seremi de Salud. Copia del Certificado de Recepción definitiva otorgado por la DOM.
--	---

8.2. Normas relacionadas con vialidad del proyecto

8.2.1 D.S. N°298/95 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

Tabla 8.2.1 Norma: D.S. N°298/95 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra y descarga de materiales.
Forma de cumplimiento	El transporte de sustancias peligrosas será contratado con empresas especializadas y autorizadas para este tipo de transporte, y será realizado en conformidad a las exigencias contenidas en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro a cargo del supervisor o encargado técnico o ambiental de la obra (construcción), con copia de las Guías de Despacho o facturas del transporte de la carga peligrosa.

8.2.2 D.S. N°158/1980 del MOP. Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.

Tabla 8.2.2 Norma: D.S. N°158/1980 del MOP.	
Componente/materia:	Vialidad.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 200/93 del Ministerio de Obras Públicas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales.
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a esta norma, haciéndola exigible en todos los contratos, subcontratos y/o mediante glosas incluidas en las órdenes de compra de servicios de transporte.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia del contrato, subcontrato u orden de compra que incluya la cláusula o glosa de sujeción a la norma.

8.2.3 D.S. N° 18/2001 MINTRATEL. Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica.

Tabla 8.2.3 Norma: D.S. N° 18/2001 MINTRATEL.

Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Construcción: Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa. Operación: Puesta en marcha y apertura al público.
Forma de cumplimiento	El Titular dará cumplimiento a esta norma, haciendo exigible en todos los contratos, subcontratos u órdenes de compra de los servicios de transporte de materiales, insumos y/o productos de las fases de construcción y de operación del Mall, la sujeción a lo señalado en el citado reglamento, en cuanto a la restricción de ingreso de vehículos pesados con antigüedad superior a 12 años en la zona de baja emisión del anillo Américo Vespucio, cuando ésta sea implementada por los Ministerios del ramo.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de los contratos, subcontratos u órdenes de compra del servicio de transporte con cláusula o glosa de sujeción por parte del transportista al cumplimiento de estas normas.

8.2.4 D.F.L N° 850/1998 del MOP. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, D.O. 09/11/1964, MOP

Tabla 8.2.4 Norma: D.F.L. N° 850/1998 del MOP.	
Componente/materia:	Vialidad.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra y carga y descarga de materiales, tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria, obra gruesa.
Forma de cumplimiento	El titular dará cumplimiento a lo dispuesto en esta norma, respetando el peso máximo de los vehículos establecido para circular en caminos públicos. Por otra parte, también se dará cumplimiento al presente DFL comprometiéndose a solicitar autorización especial a la Dirección de Vialidad en caso de transportar o hacer transportar maquinarias u otros objetos indivisibles que excedan de los pesos máximos permitidos, previo pago en Tesorería de los derechos que se determinen. Se contempla que la empresa elevará a condición esencial del contrato de transporte el cumplimiento de las medidas contenidas en la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se contempla que la empresa elevará a condición esencial la sujeción y cumplimiento de la norma por parte de los transportistas, incluyendo ello en los contratos, subcontratos u órdenes de compra de servicios de transporte.

8.3. Normas relacionadas con Ordenamiento Territorial

8.3.1 D.S. N° 129/1989 MINVU – Plan Regulador Comunal de Ñuñoa y sus modificaciones.

Tabla 8.3.1 Norma: D.S. N° 129/1989 MINVU – Plan Regulador Comunal de Ñuñoa y sus modificatorias.	
Componente/materia:	Ordenamiento territorial.
Fase del proyecto a la que	

aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Otras normas asociadas	- DFL 458/1976, MINVU - Ley General de Urbanismo y Construcciones, - D.S. N° 47/1992, MINVU - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). - Resolución N°20, D.O. 04/11/1994, Gob. Reg. Región Metropolitana de Santiago, Aprueba Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y sus modificatorias, artículo 8.4.2 Estacionamientos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y obras del proyecto.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se localiza en la comuna de Ñuñoa y se encuentra normado por su Plan Regulador Comunal, vigente desde el año 1989 y sus modificaciones posteriores. La zonificación definida para el sector de emplazamiento del proyecto corresponde a la Zona Z-1, donde se contempla usos de suelo mixtos, permitiéndose residencia y equipamientos. Adicionalmente, se encuentra la zona ZR1, que corresponde a una restricción ferroviaria, de la Estación Ñuñoa, que comprende el recinto de la estación, bodegas ferroviarias y la franja de tráfico de 20 metros de ancho. En esta zona, sólo se permiten edificaciones e instalaciones propias de la estación, desvíos y líneas ferroviarios (actual Metro S.A.). El coeficiente máximo de constructibilidad es libre y el de ocupación de 0.8, para el caso de proyectos de equipamiento. De otro lado, el Proyecto contará con 2.504 estacionamientos, de los cuales 2.187 corresponden al uso Equipamiento del Proyecto y 317 al uso residencial. Adicionalmente, el Proyecto contempla 1.247 estacionamientos para bicicletas (de acuerdo a punto 1.6 de la Adenda). De otro lado, el terreno donde se emplazará el proyecto no contempla áreas de riesgo, ni cauces naturales ni artificiales o alguna otra restricción urbanística. Finalmente, el proyecto cuenta con un EISTU aprobado que contempla las medidas viales, propias de su tipo y acordes a las características y envergadura del proyecto, descritas en el acápite 1.4.2.2.5 del Capítulo I de la DIA. El EISTU se adjunta en el Anexo I de la DIA. En virtud de lo anterior expuesto, el proyecto es compatible con los usos de suelo que indica el PRC para la zona donde se emplazará. Además, contará con las características urbanísticas que define el PRC en estudio. Asimismo, el proyecto cuenta con Permiso de Edificación, requeridos previo al inicio de las construcciones, y ejecutará estas construcciones conforme a dicho permiso y las normas legales que le sean de aplicación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copias del Permiso de Edificación y recepción final de las edificaciones, otorgados por la DOM respectiva.

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1 Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1 Permiso Ambiental Sectorial 140.

Tabla 9.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 140 según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<u>Fase de construcción:</u> Bodega de residuos no peligrosos. <u>Fase de operación:</u> Salas de basura.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<u>Fase de construcción:</u> Se contará con un área especialmente delimitada para el almacenamiento de residuos no peligrosos de la fase de construcción, que incluye tolvas para el almacenamiento de residuos sólidos asimilables a domiciliarios y contenedores para el almacenamiento de residuos de construcción. Los detalles se presentan en los contenidos técnicos y formales del Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 140 del Reglamento del SEIA, Capítulo III de la DIA. <u>Fase de operación:</u> Para la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, el proyecto contará con: • Sala recolectora ducto oficinas/mall. • Sala recolectora ductos vivienda. • Sala recolectora piso 5 (generados en patio de comidas / restaurantes). • Sala de cartones. • Sala de acumulación final, compuesta de sala para almacenamiento de residuos comunes y sala para residuos orgánicos, esta se encuentra ubicada en piso 1 andenes. Para las salas de basura, el titular dará cumplimiento la Resolución N°7328 del Minsal “Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados”. En el Anexo K de la DIA se presentan los planos del proyecto de basura. Mayores antecedentes del PAS se encuentran en el Capítulo 3.3.1 de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N°806 de fecha 18 de febrero de 2020, se pronuncia conforme al proyecto.

9.1.2 Permiso Ambiental Sectorial 142.

Tabla 9.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 142 según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias	Durante la fase de construcción, se llevará a cabo el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos en una bodega ubicada dentro del área del proyecto, especialmente habilitada en la Instalación de Faenas (figura III-7 de la DIA), con acceso restringido, permitido sólo al personal autorizado y a cargo de la actividad.

específicas para su otorgamiento	Las dimensiones de la bodega será de 2,20 m x 4,50 m y sus características constructivas estarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del D.S. N° 148/2003 del Minsal. Mayores antecedentes del citado PAS se adjuntan en el capítulo 3.3.2 de la DIA.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord N°806 de fecha 18 de febrero de 2020, se pronuncia conforme al proyecto.

10 COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1 Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 10.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Restaurar a su estado original o reponer cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del Proyecto.

Fase en que aplica	Construcción.
Objetivo	Mantener el estado de cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Vía, espacio público, u otra infraestructura que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del Proyecto. <u>Forma:</u> Restitución de todos los elementos que resulten dañados (pavimentos u otros). <u>Oportunidad:</u> Se implementará una vez se termine la fase de construcción del Proyecto.
Indicador de cumplimiento.	- Portafolio fotográfico inicial. - Portafolio fotográfico final.

Tabla 10.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Realizar una reunión previa con Bomberos.

Fase en que aplica	Operación.
Objetivo	<u>Objetivo:</u> Realizar una reunión con Bomberos donde el Titular indicará las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación, tanto del edificio habitacional, como del Centro Comercial. <u>Descripción:</u> Se realizará una reunión con Bomberos antes del inicio de la fase de operación del Proyecto con la finalidad de que indique a través de un acta de observaciones, las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación, tanto del edificio habitacional, como del Centro Comercial. <u>Justificación:</u> Informar a Bomberos respecto de las condiciones generales de seguridad previstas para el plan de evacuación, tanto del edificio habitacional, como del Centro Comercial.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Edificio habitacional, centro comercial. <u>Forma:</u> Reunión con bomberos y generación de acta con observaciones.

	<u>Oportunidad:</u> Antes del inicio de la fase de operación.
Indicador de cumplimiento.	Minuta de la reunión con fotografías. Se remitirá a la SMA y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago la minuta de la reunión un mes después del inicio de la fase de operación.

Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Mejoramiento de la multicancha del Parque San Eugenio.

Fase en que aplica	Operación.																	
Objetivo	<u>Objetivo:</u> Mejorar el espacio público de la multicancha ubicada en Parque San Eugenio. <u>Descripción:</u> Se contemplan variadas mejoras a la multicancha, que entregan un espacio de encuentro comunal apto para encuentros deportivos y para celebrar reuniones, eventos u otros que estime la municipalidad. ✓ Mejoramiento de pavimento por hormigón pigmentado con demarcación. ✓ Instalación de cubierta solida de estructura metálica. ✓ Cierre lateral de malla. ✓ Mobiliario complementario; dos (2) arcos de futbol y dos (2) aros de basquetbol. ✓ Luminaria de bajo consumo. ✓ Baños, un (1) hombre, un (1) Mujer acondicionados con accesibilidad universal. ✓ Graderías fijas en espacio disponible. ✓ Minibodega sujeta a espacio disponible. <u>Justificación:</u> Aportar a los lineamientos y objetivos estratégicos tanto del Gobierno Regional de la Región Metropolitana como de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, aportando a la comuna y a las comunidades del área de influencia del Proyecto, con un espacio deportivo, de recreación y esparcimiento, que beneficiará a diversos grupos humanos, por otra parte, actualmente la multicancha parque San Eugenio se encuentra deteriorada.																	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> La multicancha se ubica detrás de la feria ubicada en calle San Eugenio, en las siguientes coordenadas: <table> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas WGS84 UTM 19 S</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> <tr> <td>A</td> <td>349.207</td> <td>6.295.534</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>349.227</td> <td>6.295.536</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>349.231</td> <td>6.295.507</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>349.210</td> <td>6.295.505</td> </tr> </table> Fuente: Tabla página 73 del Anexo C de la Adenda Complementaria, Fichas.	Vértice	Coordenadas WGS84 UTM 19 S		ESTE	NORTE	A	349.207	6.295.534	B	349.227	6.295.536	C	349.231	6.295.507	D	349.210	6.295.505
Vértice	Coordenadas WGS84 UTM 19 S																	
	ESTE	NORTE																
A	349.207	6.295.534																
B	349.227	6.295.536																
C	349.231	6.295.507																
D	349.210	6.295.505																

		Forma: El mejoramiento de multicancha considera: - Cubierta: estructura metálica. - Radier de hormigón pigmentado. - Cierre lateral de malla. - Luminaria bajo consumo. - Baños. - Arcos de fútbol. - Aros de basquetbol. - Graderías fijas en espacio disponible. Para lo anterior, se desarrollará un proyecto donde se represente el diseño de mejoramiento de la multicancha. Se coordinará su mantenimiento con la I. Municipalidad de Ñuñoa. Oportunidad: Término de la fase de construcción e inicio de la fase de operación.
Indicador de cumplimiento.	de	Portafolio fotográfico inicial, que dé cuenta del estado actual de la cancha y portafolio fotográfico final, que dé cuenta de los mejoramientos. Se remitirá a la SMA, al Gobierno Regional de la Región Metropolitana y a la I. Municipalidad de Ñuñoa el Portafolio fotográfico final, seis meses después del término de la implementación del mejoramiento de la cancha.

Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Mejoramiento del espacio público del entorno inmediato al Proyecto.

Fase en que aplica	Operación.
Objetivo	Objetivo: Mejorar el espacio público del entorno inmediato al Proyecto según las directrices del TEP (tratamiento del espacio público) de la I. Municipalidad de Ñuñoa. Descripción: Se contemplan mejoras al espacio público inmediato al Proyecto, mediante la creación de un espacio renovado, que incorpora mobiliario, luminaria de bajo consumo y arborización. Justificación: Aportar a los lineamientos y objetivos estratégicos tanto del Gobierno Regional de la Región Metropolitana como de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, con espacios públicos renovados y bien iluminados.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: El mejoramiento del espacio público se realizará en la vereda del frente predial y del terreno de Metro hasta el acceso vehicular por calle Carlos Dittborn. Forma: El mejoramiento del espacio público considera: ✓ Incorporación de mobiliario. ✓ Incorporación de iluminación de bajo consumo. ✓ Arborización con especies de bajo consumo hídrico. Para lo anterior, se desarrollará un proyecto donde se represente el diseño de mejoramiento del espacio público. Oportunidad: Término de la fase de construcción e inicio de la fase de operación.
Indicador de cumplimiento.	Portafolio fotográfico inicial, que dé cuenta del estado actual del espacio público y

	portafolio fotográfico final, que dé cuenta de los mejoramientos. Se remitirá a la SMA al Gobierno Regional de la Región Metropolitana y a la I. Municipalidad de Ñuñoa el Portafolio fotográfico final, seis meses después del término de su implementación.
--	---

Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5: Soterramiento de la red eléctrica en el frente predial del Proyecto.

Fase en que aplica	Operación.																
Objetivo	<u>Objetivo:</u> Soterrar la red pública de electricidad en el frente predial del Proyecto. <u>Descripción:</u> Se contempla el soterramiento del cableado de la red pública de electricidad exclusivamente en el frente predial del Proyecto por Av. Vicuña Mackenna vereda oriente. <u>Justificación:</u> Aportar a los lineamientos y objetivos estratégicos tanto del Gobierno Regional de la Región Metropolitana como de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, con espacios públicos renovados.																
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Frente predial del Proyecto por Av. Vicuña Mackenna vereda oriente, en la línea definida por los siguientes puntos: <table><tr><th rowspan="2">Vértices frente predial</th><th colspan="2">Coordenadas WGS84 UTM 19 S</th></tr><tr><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr><tr><td>1</td><td>349.003</td><td>6.295.484</td></tr><tr><td>2</td><td>348.930</td><td>6.295.545</td></tr><tr><td>3</td><td>348.898</td><td>6.295.669</td></tr></table> Fuente: Tabla página 75 del Anexo C de la Adenda Complementaria, Fichas. <u>Forma:</u> Para lo anterior, se coordinará con la empresa eléctrica la ejecución de los trabajos, quien también se encarga de coordinar con las empresas de servicios comprometidas en el soterramiento. <u>Oportunidad:</u> Término de la fase de construcción e inicio de la fase de operación.			Vértices frente predial	Coordenadas WGS84 UTM 19 S		ESTE	NORTE	1	349.003	6.295.484	2	348.930	6.295.545	3	348.898	6.295.669
Vértices frente predial	Coordenadas WGS84 UTM 19 S																
	ESTE	NORTE															
1	349.003	6.295.484															
2	348.930	6.295.545															
3	348.898	6.295.669															
Indicador de cumplimiento.	Portafolio fotográfico inicial, que dé cuenta del estado actual de la red pública de electricidad en el frente predial por Av. Vicuña Mackenna y portafolio fotográfico final, que dé cuenta de los mejoramientos. Se remitirá a la SMA al Gobierno Regional de la Región Metropolitana y a la I. Municipalidad de Ñuñoa el Portafolio fotográfico final, seis meses después del término de la ejecución del soterramiento.																

10.2 Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

10.2.1 Condición o exigencia 1.

Tabla 10.2.1. Condición o exigencia 1: Aire (Emisiones atmosféricas).		
Impacto	no	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.

significativo asociado																									
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.																								
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Cumplimiento al D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.																								
Condición	De acuerdo con lo señalado por la SEREMI del Medio Ambiente RM en el Ord. N°139 de fecha 17 de febrero de 2020: <i>“1. Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:</i> Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del proyecto “CENTRO COMERCIAL MALL VIVO SANTIAGO ETAPA II”. <table><tr><th>Año</th><th>MP10eq [ton/año]</th><th>MP10eq al 120% [ton/año]</th><th>Porcentaje de MP10eq por combustión</th></tr><tr><td>1</td><td>2,472</td><td>2,966</td><td>40%</td></tr><tr><td>2</td><td>2,664</td><td>3,197</td><td>41%</td></tr><tr><td>3</td><td>2,837</td><td>3,404</td><td>30%</td></tr><tr><td>4</td><td>7,298</td><td>8,758</td><td>14%</td></tr><tr><td>5</td><td>7,240</td><td>8,688</td><td>14%</td></tr></table> <i>Fuente: Tabla 69 del Anexo A. Anexo de Emisiones de la Adenda Complementaria.</i> Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios: ☐ Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas. ☐ Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. ☐ Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. ☐ Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.”. <u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción y operación del Proyecto, años 1 al 5.	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión	1	2,472	2,966	40%	2	2,664	3,197	41%	3	2,837	3,404	30%	4	7,298	8,758	14%	5	7,240	8,688	14%
Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión																						
1	2,472	2,966	40%																						
2	2,664	3,197	41%																						
3	2,837	3,404	30%																						
4	7,298	8,758	14%																						
5	7,240	8,688	14%																						

10.2.2 Condición o exigencia 2.

Tabla 10.2.2. Condición o exigencia 2: Ruido.	
Impacto no significativo asociado	Aumento en los niveles de ruido.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.

Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Cumplimiento al D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
Condición	De acuerdo a lo señalado por la SEREMI de Salud RM en el Ord. N°806 de fecha 18 de febrero de 2020: <i>“No se tienen observaciones en materia de acústica ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas y compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transport Administration de Estados Unidos.”</i> Oportunidad: Durante todas las fases del Proyecto.

10.2.3 Condición o exigencia 3.

Tabla 10.2.3. Condición o exigencia 3: Recursos hídricos.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Manejo de las aguas durante los trabajos de construcción.
Condición	De acuerdo con lo señalado por la Dirección Regional de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago se pronuncia de la siguiente forma, mediante el oficio Ord. N°1606 de fecha 05 diciembre de 2019: <i>“Este Servicio fundamenta su pronunciamiento Conforme Condicionado, según se detalla más adelante y en virtud de los antecedentes presentados por el Titular del proyecto, considerando cumplimiento normativo durante el proceso de evaluación de impacto ambiental”.</i> <i>“(…) a) Que, se debe tener presente que en Respuesta 1.2 del Adenda el Titular declaró que el suministro de agua provendrá de la empresa Aguas Andinas S.A.</i> <i>b) Que, se debe tener presente que en Respuesta 1.2 del Adenda 1 el Titular declaró “...se hace presente que el Proyecto no contempla extracciones de aguas subterráneas ni humectación de caminos. Con todo, se tiene que el consumo agua potable se calcula en 350 m3/día para la fase de operación y en 291,6 m3/mes para la fase de construcción, como promedio; por otra parte, el agua de camiones aljibes, a requerirse durante el periodo que en que dure la actividad de obra gruesa de la fase construcción del Proyecto (27 meses), que constituye el único uso de agua externa a la red de agua potable, se estima en 20 m3/día. Se hace presente que durante la fase de construcción el Proyecto no contempla la actividad de humectación de vías internas, sino supresores de polvo. El resto de los usos del Proyecto no se encuentra vinculado con la extracción de aguas subterráneas”.</i>

10.2.4 Condición o exigencia 4.

Tabla 10.2.4. Condición o exigencia 4: Vialidad.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.

Objetivo, descripción y justificación	Manejo de las vías aledañas al proyecto durante los trabajos de construcción.
Condición	De acuerdo a lo señalado por la SEREMI de Obras Públicas en el Ord. SRM RMS N°047/2020 (sea - seia – Adeda compl.) de fecha 17 de febrero de 2020: <i>“Revisados los antecedentes durante el proceso se distingue según el Anexo A (Estimación de Emisiones de MP y Gases, tabla 9 Volúmenes De Material Del Proyecto), que al menos en los años 1 y 2 (etapa de construcción), el proyecto sobrepasaría las 60.000 toneladas de materiales a transportar (considerando el volumen de hormigón y escombros). Luego, se reitera lo mencionado en ORD. N° SRM RMS N° 211/2019 (sea - seia -día) y en el ORD. N° SRM RMS N° 299/2019 (sea-seia-adedda); respecto a considerar la pertinencia de la aplicación del Artículo 53 del DFL MOP 850/97, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción. Dicha Normativa está asociada al Decreto Supremo MOP 18/93, el cual tiene relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".”.</i> De acuerdo a lo señalado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones en el Ord. N° 1809 de fecha 25 de febrero de 2020: <i>“1. El Titular deberá materializar todas las medidas de mitigación que han resultado de la aprobación del EISTU como consta en el ORD. SM/AGD N°7255 de fecha 28 de septiembre de 2016, antes de la recepción final de las obras.</i> <i>2. Ninguna de las medidas de mitigación comprometidas en el EISTU, podrán ser utilizadas como compromisos ambientales voluntarios.</i> <i>3. Los datos entre el ESITU y la DIA deben ser concordantes en todo momento y corresponder al mismo proyecto.</i> <i>4. Cualquier cambio del proyecto que tenga relación con lo evaluado en el EISTU, deberá ser ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial para su evaluación y eventual aprobación por parte de la ventanilla única de transporte.</i> <i>5. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.</i> <i>6. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.</i> <i>7. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.</i> <i>8. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.</i> <i>9. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</i> <i>10. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.</i> <i>11. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</i> <i>12. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por</i>

	tracción propia. 13. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones. 14. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionales. 15. No se realizará acopio de materiales en la vía pública”.
--	--

10.2.5 Condición o exigencia 5.

Tabla 10.2.5. Condición o exigencia 5: Otras.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación según corresponda.
Condición	De acuerdo a lo señalado por el Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RM, en el Ord. N° 878 de fecha 24 de febrero de 2020: <i>“Condicionado a que debe modificar el proyecto en lo que respecta al acceso de oficinas. Ya que las servidumbres que contempla la normativa urbanística es únicamente la servidumbre de tránsito y se permite solo en caso de excepción como es que un predio interior no tenga salida a un BNUP. Con todo, se debe además tener presente lo señalado en el Art. 2.3.3. de la OGUC que indica "los pasajes no podrán considerarse como acceso para los usos de suelo de infraestructura, actividades productivas, equipamiento y residencial, con excepción del destino de vivienda." Por tanto, se dará conocimiento de esta observación a la DOM correspondiente”.</i>

10.3 Observaciones

Tabla 10.3.1. Observación 1.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación según corresponda.
Observación	De acuerdo a lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, en el Ord. N° A 1900/565 de fecha 24 de febrero de 2020: “SOBRE LA RESPUESTA A LA OBS. N°8.1: <i>“Respuesta 8.1: Respecto a la ruta accesible, se complementa el diseño de la Ruta Accesible al interior del Centro Comercial incorporada en los planos del Permiso de Edificación con el Compromiso Ambiental Voluntario “Mejoramiento del espacio público del entorno inmediato al Proyecto”, el que considerará en su diseño una ruta accesible contemplando los ancho y desniveles mínimos, rebajes de vereda, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8 de la OGUC en medida que el espacio lo permita, de tal manera se pueda garantizar el uso, permanencia y desplazamiento de todas las personas en forma autónoma y sin dificultad por el frente del Proyecto. Además, se considera el cambio de equipos de iluminación por tecnología LED. Como parte del Compromiso Ambiental Voluntario “Soterramiento de la red eléctrica en el frente predial del Proyecto” se compromete el soterramiento del cableado eléctrico en el frente predial del Proyecto, por Av. Vicuña Mackenna. Adicionalmente, el Proyecto contempla el mejoramiento de la multicancha existente en el parque San Eugenio. El detalle de los mencionados Compromisos Ambientales Voluntarios se presenta en las</i>

	<i>siguientes tablas:”</i> <i>Al respecto, se solicita al titular que, el soterramiento de la red eléctrica incluya explícitamente todo el cableado que enfrenta el predio por Av. Vicuña Mackenna, ya que este detalla solo el cableado eléctrico en la medida.</i> <i>Se debe recalcar que, esta medida se orienta directamente al mejoramiento del entorno inmediato del proyecto, por lo cual, no solo constituye un aporte en materia de implementación urbana y calidad de vida del sector, sino que además, es un beneficio directo al proyecto, por cuanto significa modernizar la imagen del proyecto hacia el espacio público, sin elementos que ensucien visualmente el espacio aéreo exterior.</i> <i>Por los argumentos expresados, este Municipio considera de suma relevancia que, se complementen las respuestas expresadas por parte del titular, en su ADENDA COMPLEMENTARIA proyecto “Centro Comercial Mall VIVO Santiago Etapa II.”</i> Se hace presente que, el Titular en la Adenda Complementaria, presenta como compromiso voluntario adicional a los planteados en la Adenda, un compromiso nuevo referido al soterramiento del cableado de la red pública de electricidad. Dicho soterramiento lo realizará exclusivamente en el frente predial del Proyecto por Av. Vicuña Mackenna vereda oriente en las coordenadas señaladas en tabla de la página 75 del Anexo C de la Adenda Complementaria. Dicho compromiso se encuentra descrito en tabla 35 de la Adenda Complementaria (Tabla 10.1.5 del presente informe).
--	---

11 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1 Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “Centro Comercial Mall Vivo Santiago Etapa II” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 02/09/2019 y en el Diario de Circulación Nacional o Regional, La Tercera con fecha 02/09/2019. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Nuevo Mundo, dial 930 AM, los días 3, 4, 5, 6 y 9 de septiembre de 2019, según consta en el certificado emitido por la misma radio, con fecha de 10 de septiembre de 2019 e ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, con fecha 12/09/2019.

Con fecha 16/09/2019 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

Se recibieron las siguientes solicitudes para la realización de un proceso de participación ciudadana:

- Vecinos y amigos del Barrio Pucará, representada por Camila Donoso Díaz, con fecha 06 septiembre de 2019.
- Ana María Rojas y otros, en representación de los vecinos de La Portada de Ñuñoa, con fecha 13 de septiembre de 2019.

- Centro Cultural Matta Sur Barrio Valioso, representada por Ana María Rojas Aceituno, con fecha 16 de septiembre de 2019.
- Junta de Vecinos La Portada de Ñuñoa y otros, representada por Ana María Rojas Aceituno, Alejandro Jiménez Michaelis y Julia Rioseco Wackerling, con fecha 16 de septiembre de 2019.
- Denis Ignacio Rodríguez Salas y otros, en representación de vecinos de la Villa Olímpica, con fecha 16 de septiembre de 2019.

Con fecha 2 de octubre de 2019 se dictó la Resolución Exenta N° 0576 por parte de la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago, mediante la cual se resuelve Rechazar la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana debido a lo señalado en el considerando N° 8 de la citada Resolución.

12 RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Centro Comercial Mall Vivo Santiago Etapa II”, basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13 FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 1 “Antecedentes del Titular”; ☐ Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto o actividad”; ☐ Tabla 3.1 “Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental” ☐ Tabla 3.2 “Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental”; ☐ Tablas 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3, “Referencia a los informes de los organismos de la Administración del Estado”; ☐ Tablas 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3 “Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas”; ☐ Tablas 3.6.1, 3.6.2 y 3.6.3 “Observaciones no

	consideradas en el proceso de evaluación ambiental” ☐ Tabla 4.1 “Ubicación del Proyecto o actividad”; ☐ Tabla 4.1.1 “Superficies del proyecto”; ☐ Tabla 4.1.2. “Superficies y capacidad del proyecto”; ☐ Tabla 4.1.3: “Coordenadas geográficas del Proyecto”; ☐ Tabla 4.1.4: “Coordenadas geográficas de torre de departamentos y centro comercial”; ☐ Tabla 4.2 “Partes y obras del proyecto”; ☐ Tabla 4.3 “Acciones del proyecto”; ☐ Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”; ☐ Tabla 4.6.1.1, 4.6.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de construcción. ☐ Tabla 4.6.2 “Suministros Básicos”; ☐ Tabla 4.6.3 “Recursos naturales renovables”; ☐ Tablas 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.3 “Emisiones y Efluentes”; ☐ Tablas 4.6.5.1, 4.6.5.2 y 4.6.5.3 “Residuos y sustancias”; ☐ Tablas 4.7.1.1, 4.7.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de Operación; ☐ Tabla 4.7.2 “Suministros Básicos”; ☐ Tabla 4.7.3 “Productos generados”; ☐ Tabla 4.7.4 “Recursos naturales renovables” ☐ Tablas 4.7.5.1, 4.7.5.2 y 4.7.5.3 “Emisiones y Efluentes”; ☐ Tablas 4.7.6.1 “Residuos”. ☐ Tabla 4.6.5.2. “Residuos peligrosos”; ☐ Tabla 4.6.5.3. “Sustancias peligrosas”.
b) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 5.1.1 y 5.1.2 “Impactos Ambientales del Proyecto” ☐ Tabla 6.1 “Riesgo para la salud de la población”; ☐ Tabla 6.2 “Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables”; ☐ Tabla 6.3 “Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida”; ☐ Tabla 6.4 “Localización y valor ambiental del territorio”; ☐ Tabla 6.5 “Alteración significativa del valor paisajístico o turístico”; ☐ Tabla 6.6 “Alteración del patrimonio cultural”.
c) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 7.1.1 Situación de riesgo y contingencia 1 [Incendios]; ☐ Tabla 7.1.2 Situación de riesgo y contingencia 2

	[Derrame de sustancia o residuos peligrosos]; ☐ Tabla 7.1.3 Situación de riesgo y contingencia 3 [Sismos o terremotos]; ☐ Tabla 7.1.4 Situación de riesgo y contingencia 4 [Contaminación y/o Afloramiento de aguas subterráneas]. ☐ Tabla 7.1.5 Situación de riesgo y contingencia 5 [Corte de energía eléctrica].
d) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 8.1.1 Norma [D.S. N°144/61, MINSAL]; ☐ Tabla 8.1.2 Norma [D.S. N° 31/2016 MMA]; ☐ Tabla 8.1.3 Norma [D.S. N°54/1994 MINTRATEL]; ☐ Tabla 8.1.4 Norma [D.S. N°55/1994 MINTRATEL]; ☐ Tabla 8.1.5 Norma [D.S. N°75/1987 MINTRATEL]; ☐ Tabla 8.1.6 Norma [D.S. N°4/1992, MINSAL]; ☐ Tabla 8.1.7 Norma [D.S. N°38/2011 del MMA]; ☐ Tabla 8.1.8 Norma [DFL N° 725/1967 MINSAL]; ☐ Tabla 8.1.9 Norma [D.S. N°1/2013 del MMA]; ☐ Tabla 8.1.10 Norma [D.S. N°148/2003 MINSAL]; ☐ Tabla 8.11. Norma [D.S. N°43/2015, MINSAL]; ☐ Tabla 8.1.12 Norma [Resolución N° 7328/76 del MINSAL]; ☐ Tabla 8.2.1 Norma [D.S. N°298/95 MINTRAEL]; ☐ Tabla 8.2.2 Norma [D.S. N°158/1980 del MOP]; ☐ Tabla 8.2.3 Norma [D.S. N°18/2001 MINTRATEL]; ☐ Tabla 8.2.4 Norma [D.F.L. N° 850/1998 del MOP]; ☐ Tabla 8.3.1 Norma [D.S. N° 129/1989 MINVU]; ☐ Tabla 9.1.1 Permiso 1 [Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del Reglamento del SEIA]; ☐ Tabla 9.1.2 Permiso 2 [Permiso Ambiental Sectorial del artículo 142 del Reglamento del SEIA];
e) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 10.1.1 Compromiso ambiental voluntario 1 [Restaurar a su estado original o reponer cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del Proyecto]; ☐ Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario 2 [Realizar una reunión previa con Bomberos]; ☐ Tabla 10.1.3 Compromiso ambiental voluntario 3 [Mejoramiento de la multicancha del Parque San Eugenio]; ☐ Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4 [Mejoramiento del espacio público del entorno inmediato al Proyecto]; ☐ Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5 [Soterramiento de la red eléctrica en el frente predial

	del Proyecto]; ☐ Tabla 10.2.1 Condición o exigencia 1 [Aire]; ☐ Tabla 10.2.2 Condición o exigencia 2 [Ruido]; ☐ Tabla 10.2.3 Condición o exigencia 3 [Recursos hídricos]; ☐ Tabla 10.2.4 Condición o exigencia 4 [Vialidad]; ☐ Tabla 10.2.5 Condición o exigencia 5 [Otras]. ☐ Tabla 10.3 Observaciones.
--	--

RBB/CRV

Andelka Vrsalovic Melo
Directora
Secretario/a Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago